

Sesión 18.a ordinaria, en martes 14 de julio de 1942

(De 4 a 7 P. M.).

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DURAN

SUMARIO DE LA SESIÓN

1. Se acuerda rectificar un error, originado en una comunicación de la Secretaría de la Cámara de Diputados, y comunicar al Ejecutivo que fué aprobado el proyecto sobre pensión de gracia a doña Amelia Vickers de Sánchez.
2. A indicación del señor Maza, se acuerda eximir del trámite de Comisión y considerar al término de la Hora de Incidentes, un proyecto que libera de derechos de internación algunos materiales para el Cuerpo de Bomberos de Castro.
3. A indicación de los señores Cruzat, Guzmán, Muñoz Cornejo, Bravo y Grove (don Hugo), se acuerda eximir del trámite de Comisión y considerar al término de la Hora de Incidentes, un proyecto sobre transferencia gratuita de un terreno fiscal al Cuerpo de Bomberos de Los Andes.
4. A indicación de los señores Barrueto y Ortega, se acuerda eximir del trámite de Comisión y considerar al término de la Hora de Incidentes, un proyecto sobre cesión al Fisco de una propiedad de la Municipalidad de Los Angeles, para instalar en ella una Escuela de Artesanos.
5. A indicación del señor Torres, se acuerda eximir del trámite de Comisión y considerar a continuación de los anteriores, un proyecto que libera de derechos de internación un carro ambulancia para el Hospital de Coquimbo.
6. A petición del señor Errázuriz, apoyado por dos señores Senadores, queda retirada la Tabla de Fácil Despacho.
7. A nombre del señor Errázuriz, se acuerda oficiar al señor Ministro de Comercio y Abastecimientos, transcribiéndole sus observaciones referentes a la urgencia que existe de impedir la

exportación del azufre necesario para la agricultura y otras industrias.

riales para el Cuerpo de Bomberos de Castro.

8. El señor Errázuriz esboza un plan económico de urgente realización y que, sobre la base de la electrificación e industrialización del país, coloque a Chile en situación de afrontar la crisis prevista para el período de postguerra. Hace especial hincapié en que progresan mucho más y obtienen mayores utilidades los países que elaboran sus materias primas que aquéllos que se limitan a exportarlas.
Queda con la palabra.
9. Se constituye la Sala en sesión secreta para efectuar la votación acerca del Mensaje sobre nombramiento del señor Ibáñez, como Embajador en el Perú.
10. Reanudada la sesión pública, se acuerda dejar inscrito al señor Errázuriz, para que continúe usando de la palabra en el primer lugar de la Hora de Incidentes de la próxima sesión, y a continuación quedan inscritos los señores Azócar y Lira Infante.
11. Se acuerda considerar en el Orden del Día los proyectos mencionados en los números 2, 3, 4 y 5.
- Se suspende la sesión.
12. Se aprueba el proyecto que libera de derechos de internación algunos mate-
13. Se aprueba el proyecto sobre transferencia gratuita de un terreno fiscal al Cuerpo de Bomberos de Los Andes.
14. Se aprueba el proyecto sobre cesión por la Municipalidad de Los Angeles al Fisco, de una propiedad para instalar la Escuela de Artesanos.
15. Se aprueba el proyecto que libera de derechos de internación la ambulancia para el Hospital de Coquimbo.
16. Se acuerda considerar sobre tabla las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley de Emergencia sobre facultades especiales al Presidente de la República, y resultan aprobadas.
17. Se acuerda dejar sin efecto una indicación del señor Errázuriz que incide en el artículo 3.º del proyecto sobre empréstito a la Municipalidad de Curicó, aprobada en sesión de 7 de julio en curso, en atención a que, constitucionalmente, no pueden tener origen en el Senado nuevas contribuciones.
El señor Errázuriz anuncia que esta indicación será renovada en la Cámara de Diputados.
- Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Alessandri R., Fernan- do.	Haverbeck, Carlos.
Alvarez, Humberto.	Hiriart, Osvaldo.
Amunátegui, Gregorio.	Lafertte, Elías.
Azócar, Guillermo.	Lira, Alejo.
Barrueto, Darío.	Martínez Montt, Julio.
Bravo, Enrique.	Martínez, Carlos A.
Concha, Luis Ambrosio.	Maza, José.
Contreras Labarca, Car- los.	Moller, Alberto.
Correa, Ulises.	Muñoz Cornejo, Manuel
Cruchaga, Miguel.	Opazo L., Pedro.
Cruz C., Ernesto.	Ortega, Rudecindo.
Cruz-Coke, Eduardo.	Ossa C., Manuel.
Cruzat, Aníbal.	Pino del, Humberto.
Domínguez, Eliodoro.	Prieto C., Joaquín.
Errázuriz, Maximiano.	Rivera, Gustavo.
Estay C., Fidel.	Rodríguez de la Sotta, Héctor.
Girón, Gustavo.	Torres, Isauro.
Grove, Hugo.	Urrejola, José Francis- co.
Grove, Marmaduke.	Valenzuela, Oscar.
Guevara, Guillermo.	Videla L., Hernán.
Guzmán, Eleodoro Enri- que.	Walker L., Horacio.

Y el señor Ministro del Interior.

ACTA APROBADA

Sesión 16.a ordinaria, en 7 de julio de julio
de 1942

Presidencia del señor Durán

Asistieron los señores Alessandri, Alva-
rez, Azócar, Barrueto, Bórquez, Bravo, Con-
cha, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz-
Coke, Cruzat, Domínguez, Errázuriz, Estay,
Girón, Grove Hugo, Guevara, Guzmán, Ha-
verbeck, Hiriart, Lafertte, Lira, Martínez
Julio, Martínez Carlos A., Maza, Moller,
Muñoz, Opazo, Ortega, Ossa, Pino del, Pri-

to, Rivera, Rodríguez, Torres, Urrejola,
Videla y Walker.

El señor Presidente da por aprobada el
acta de la sesión 14.a, en 30 de junio úl-
timo, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 15.a, en 1.º del ac-
tual, queda en Secretaría, a disposición de
los señores Senadores, hasta la sesión pró-
xima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los nego-
cios que a continuación se indican:

Mensajes

Uno de S. E. el Presidente de la Repú-
blica, sobre reforma constitucional, en lo
que se refiere a la iniciativa parlamentaria
en los gastos públicos.

Pasó a la Comisión de Constitución, Le-
gislación y Justicia.

Oficios

Catorce de la Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha apro-
bado, con modificaciones, el proyecto de ley
del Senado, por el cual se condonan a las
Municipalidades del país las deudas que no
han podido atender del Empréstito Muni-
cipal consolidado y que se autoriza a la Mu-
nicipalidad de Valparaíso para contratar un
empréstito.

Con el segundo comunica que ha aprobado
unas y desechado otras de las modificacio-
nes del Senado al proyecto de ley sobre reor-
ganización de los Servicios de Correos y
Telégrafos.

Con el tercero comunica que ha insistido
en el proyecto de ley desechado por el Se-
nado sobre pensión de retiro a don Aníbal
Núñez Olivo.

Con el cuarto comunica que ha tenido a
bien insistir en la aprobación de la modifica-
ción al proyecto de ley, por el cual
se concede una pensión de gracia a do-

ña Amelia Vickers v. de Sánchez y que fué desechada por el Senado.

Con el quinto comunica que ha desechado la modificación del Senado al proyecto de ley por el cual se concede una pensión de gracia a doña Emilia Reynolds v. de Ferrada y a sus hijos menores.

Con el sexto comunica que ha desechado la modificación del Senado al proyecto de ley por el cual se concede una pensión de gracia a doña Ana Luisa Tolrá v. de Núñez.

Con el séptimo comunica que ha desechado las modificaciones del Senado al proyecto de ley sobre abono de servicios al personal del Ferrocarril de Arica a La Paz.

Quedaron para tabla.

Con el octavo comunica que ha aprobado la modificación del Senado al proyecto de ley sobre reconocimiento del rango y prerrogativa de Comandante de Escuadrilla al Mayor de Aviación don Gabriel Valenzuela Valenzuela.

Con el noveno comunica que ha acordado no insistir en el proyecto de ley desechado por el Senado, por el cual se aumenta la pensión de que disfrutaban los ex profesores del Liceo de San Felipe, señores Humeres, Echeagaray, Cavada, Salas, Cabrera y Quilán.

Se mandaron archivar.

Con el décimo comunica que ha aprobado la modificación del Senado en el artículo 3.º del proyecto de ley por el cual se concede una pensión de gracia a la familia de don Darío E. Salas y ha desechado la introducida en el artículo 1.º.

Quedó para tabla.

Con el 11.º comunica que ha aprobado las observaciones de S. E. el Presidente de la República, al proyecto de ley por el cual se hacen extensivos los beneficios concedidos por la ley 6.884, a la familia de los Procuradores del Número fallecidos entre el 1.º de enero de 1940 y el 8 de abril de 1941.

Pasó a la Comisión de Trabajo y de Previsión Social.

Con los tres últimos comunica que ha aprobado los siguientes proyectos de ley:

Sobre autorización a la Municipalidad de

la Comuna de Los Alamos, para contratar un empréstito.

Pasó a la Comisión de Hacienda.

Sobre abono de años de servicios a don Víctor Celis Maturana.

Pasó a la Comisión de solicitudes Particulares.

Sobre autorización al Presidente de la República, para erigir en Santiago un monumento, costado por el Estado, en memoria del poeta nicaragüense, Rubén Darío.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Uno del señor Ministro de Agricultura, en que contesta las observaciones formuladas por los Honorables Senadores señores Urrejola, Barrueto y Del Pino, sobre escasez de combustible para mover las maquinarias agrícolas.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Informes

Uno de la Comisión de Defensa Nacional, recaído en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, sobre modificación del artículo 119 del Código, de Justicia Militar.

Diez de la Comisión de asuntos particulares y diez de la Comisión Revisora de Peticiones, recaídos en los siguientes negocios:

En el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre concesión de pensión a doña Albina Figueroa v. de Walker.

En las siguientes mociones:

Del Honorable Senador señor Bórquez, sobre aumento de pensión a doña Susana Contreras González v. de Contreras.

De los Honorables Senadores señores Estay y Bórquez, sobre aumento de pensión a doña Natalia Pérez v. de Vera y doña Juana Vera Pérez.

De los Honorables Senadores señores Grove y Cruzat, sobre prórroga de pensión a doña Rosario Riveros Martínez v. de Barrios e hijos.

Del Honorable Senador señor Crucehaga, sobre aumento de pensión a doña Elena López de Heredia v. de Morgan.

De los Honorables Senadores señores Alessandri y Cruzat, sobre abono de servicios a don Ramiro Méndez Brañez.

Del Honorable Senador señor Rivera, sobre aumento de pensión a don Carlos Hamilton.

En las siguientes solicitudes:

De doña Irene y María Eguiluz Bravo, sobre aumento de pensión.

De don Jorge Orrego Puelma, sobre abono de servicios.

De las señoritas María Teresa Ibáñez Fierro y Blanca Delia Ibáñez Vergara.

Quedaron para tabla.

Moción

Una de los Honorables Senadores señores Azócar y Concha don Luis Ambrosio, sobre jubilación de don Luis Alejandro Guzmán Jiménez.

Pasó a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Solicitudes

Una de don Bolívar Bravo Bravo, en que solicita el derecho para reliquidar su pensión de jubilación.

Una de doña Prosperina Fernández v. de Stuardo, en que solicita pensión de gracia.

Una de doña Julieta Bannen v. de Concha, en que pide aclaración de la ley 6,899, de 1941, en el sentido de que se le haga extensiva la pensión concedida a su madre.

Una de doña Elena Alcántara v. de Tapia, en que solicita pensión.

Pasaron a la Comisión de Solicitudes Particulares.

Fácil Despacho

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito hasta por la suma de 1.200.000 pesos, con los fines que se indican; y se da tácitamente por aprobado en este trámite.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.o

En discusión en los términos en que lo propone en su informe la Comisión de Gobierno, el señor Errázuriz formula indicación para que el monto del empréstito se eleve de 2.000.000 a 2.400.000 pesos.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicación formulada.

Artículo 2.o

En discusión en los términos en que lo propone en su informe la Comisión, usan de la palabra los señores Errázuriz y Correa.

El señor Errázuriz formula indicación para agregar a continuación de la letra c), las siguientes:

- “d) Para un pabellón nuevo en la Escuela de Artesanos “Juan Terrier, destinado a carpintería y mueblería. \$ 200.000.—”
- “e) Para reforzar los cimien-
tos y murallas matrices
de la Iglesia Parroquial
de Curicó 200.000.—”

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo con la indicación del señor Errázuriz.

Artículo 3.o

En discusión en los términos en que lo propone la Comisión, el señor Errázuriz formula indicación para agregar al final la siguiente frase, cambiando el punto por coma: “y de un medio por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de las otras comunas del departamento de Curicó”.

El señor Presidente observa al señor Senador que esta indicación no puede presentarse en el Senado, por significar la imposición de una nueva contribución; y, en conformidad a la disposición respectiva de la Constitución Política, debe tener origen en la Cámara de Diputados.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo.

Artículos 4.o, 5.o, 6.o, 7.o, 8.o y 9.o

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, como los propone la Comisión.

Artículo 10.

Se da tácitamente por aprobado, como lo propone la Comisión, con la abstención del señor Rodríguez.

Artículo 11

Se da tácitamente por aprobado, como lo propone la Comisión.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Autorízase a la Municipalidad de Curicó a fin de que, por intermedio de la Tesorería General de la República, emita bonos hasta por la suma suficiente para obtener la cantidad de dos millones cuatrocientos mil pesos (\$ 2.400.000), con un interés de 7% anual, y una amortización acumulativa también anual de 1%. Los bonos no podrán ser colocados a un precio inferior al 80% de su valor nominal, y los intereses que devenguen estarán exentos de todo impuesto.

En caso de que la Municipalidad de Curicó, por los dos tercios de sus regidores en ejercicio, prefiera no acogerse a la contratación del empréstito en la forma expresada en el inciso anterior, se le autoriza para contratar directamente préstamos, con o sin garantía especial, con la Caja Nacional de Ahorros o instituciones de crédito o bancarias, o de Bienestar Social, o con la Corporación de Fomento de la Producción, hasta obtener en total la cantidad de \$ 2.400.000. En este caso, la referida Municipalidad que-

da autorizada para convenir con las respectivas instituciones, el tipo de interés de los préstamos, que no podrá exceder del 8% anual; y el tipo de amortización, que no podrá ser inferior al 3%, también anual.

Artículo 2.o El producto de la venta de los bonos o préstamos, se invertirá en los siguientes fines:

a) Para construcción o mejoras en el Mercado	\$ 1.300.000
b) Para construcción o mejoras en el Matadero Municipal ..	400.000
c) Para terminación del Teatro Municipal	300.000
d) Para un pabellón nuevo en la Escuela de Artesanos "Juan Terrier", destinado a carpintería y mueblería ...	200.000
e) Para reforzar los cimientos y murallas matrices de la Iglesia Parroquial de Curicó ..	200.000

Si en la ejecución de alguna de las obras consultadas en este artículo quedaren fondos disponibles, el sobrante se aplicará a aquellas de las mismas que la Municipalidad determine.

Artículo 3.o Establécese con el exclusivo objeto de hacer el servicio del empréstito o préstamos a que se refiere esta ley, una contribución adicional de uno por mil anual sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Curicó.

Artículo 4.o La contribución señalada en el artículo anterior regirá hasta la total cancelación de los referidos bonos o préstamos, y las sumas obtenidas serán inembargables.

Artículo 5.o Las mayores entradas que provengan del Mercado y Matadero Municipal quedarán afectas exclusivamente al servicio del empréstito o préstamos referidos, ya sea para amortizaciones ordinarias o extraordinarias; deberán contabilizarse por separado, y no serán inembargables.

Artículo 6.o En caso de que los recursos a que se refieren los artículos anteriores fuesen insuficientes o no se obtuvieren en la oportunidad debida para la atención del servicio, la Municipalidad completará la

suma necesaria con cualquiera clase de fondos de sus rentas ordinarias y con preferencia a cualquiera otra destinación. Si por el contrario hubiere excedente, se destinará este, sin descuento alguno, a amortizaciones extraordinarias.

Artículo 7.o El pago de los intereses, amortizaciones ordinarias y extraordinarias, lo hará la Caja de Amortización, para cuyo efecto la Tesorería Comunal de Curicó, por intermedio de la Tesorería General, pondrá oportunamente a disposición de dicha Caja los fondos necesarios para cubrir dichos pagos, sin necesidad de decreto del Alcalde, en el caso de que éste no haya sido dictado al efecto en su oportunidad debida. La Caja de Amortización atenderá el pago de estos servicios de acuerdo con las normas establecidas por ella para la deuda interna.

Artículo 8.o La Municipalidad deberá consultar en su presupuesto anual, en la partida de ingresos ordinarios, los recursos que destina esta ley al servicio del empréstito o préstamos; en la partida de gresos ordinarios, la cantidad a que asciende dicho servicio por intereses y amortizaciones ordinarias o extraordinarias del valor de los bonos emitidos o préstamos, en su caso; en los ingresos de la partida extraordinaria, los recursos que produzca la emisión de dichos bonos o préstamos obtenidos; y finalmente, en la partida de gresos extraordinarios, el plan de inversión autorizado.

Artículo 9.o Los planos, presupuestos y especificaciones de las obras consultadas, deberán ser aprobados por la Dirección General de Obras Públicas, organismo que también fiscalizará su realización. La contratación de las obras se hará previa solicitud de propuestas públicas.

Artículo 10. Autorízase a la Caja Nacional de Ahorros, instituciones bancarias o de crédito, de Previsión, y Corporación de Fomento de la Producción, para tomar el empréstito a que se refiere el artículo 1.o de esta ley, para lo cual no regirán las disposiciones prohibitivas o restrictivas de sus leyes orgánicas y reglamentos.

Artículo 11. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Dia-

rio Oficial"; a excepción de la contribución establecida, que comenzará a cobrarse desde el 30 de Junio de 1942, debiendo la Municipalidad de Curicó hacer figurar en el presupuesto respectivo de 1943 los rubros a que se refiere el artículo 8.o de esta ley".

El señor Presidente pone en discusión general y particular, y se da tácitamente por aprobado, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se establece que el Ferrocarril de Arica a La Paz hará devolución a su personal jubilado en las fechas que se indican, de los descuentos que se señalan.

El proyecto aprobado es como sigue:

Proyecto de ley:

"Artículo único. El Ferrocarril de Arica a La Paz hará devolución a su personal jubilado con anterioridad y posterioridad al decreto número 1,071, de 8 de abril de 1927, y hasta la vigencia de la ley número 5.925, de los descuentos efectuados sobre sus pensiones que se les hizo en virtud de ese mismo decreto. La Administración del Ferrocarril de Arica dispondrá su pago por planillas de cargo a sus entradas ordinarias.

La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Incidentes

El señor Crucehaga formula indicación para que se exima de Comisión y se discuta inmediatamente, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados por el cual se autoriza al Presidente de la República para erigir en Santiago un monumento costead por el Estado, al poeta nicaragüense Rubén Darío.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación.

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto.

Usan de la palabra los señores Cruchaga, Maza y Ortega.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a discusión particular.

Artículos 1, 2, 3 y 4.

Se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

A la insinuación del señor Maza, se acuerda reemplazar en el artículo 2.º, la frase que dice: "de alcoholes y bebidas alcohólicas", por la siguiente: "cuyo texto definitivo fué fijado por decreto supremo número 114, de 8 de Marzo de 1938."

El señor Lira pide que se envíe al Ministerio de Relaciones Exteriores el boletín de esta sesión, a fin de que el Gobierno se imponga del debate producido en este proyecto.

Tácitamente así se acuerda.

El proyecto aprobado queda como sigue:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para erigir en Santiago un monumento, costeadado por el Estado, al poeta nicaragüense Rubén Darío.

Artículo 2.º Destínase para este efecto la suma de trescientos cincuenta mil pesos (\$ 350.000), que se deducirá del mayor rendimiento que en el presente año tendrá la aplicación del artículo 168 de la ley cuyo texto definitivo fué fijado por el decreto supremo número 114, de 8 de Marzo de 1938, modificado por el artículo 3.º de la ley número 7.145.

Artículo 3.º La realización de este monumento se otorgará al escultor nacional que obtenga el premio dentro de un concurso que se realizará sobre las bases que fije el Presidente de la República.

Artículo 4.º La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Continúan los incidentes.

El señor Azócar, que estaba inscrito en primer lugar, manifiesta que sólo quedan algunos minutos para el término de la primera hora; y que prefiere quedar inscrito para otra sesión.

Se dan por terminados los incidentes.

Se suspende la sesión.

Orden del Día

El señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley sobre reformas constitucionales iniciado en una Moción del Honorable señor Maza.

Hace, al mismo tiempo, presente a la Sala, que en esta misma sesión se dió cuenta de un Mensaje del Ejecutivo proponiendo un proyecto análogo al del señor Senador.

El señor Torres hace diversas observaciones a la materia y expresa los fundamentos de un proyecto, que pasa a la Mesa, en que propone otras reformas de carácter constitucional no contempladas ni en el proyecto del señor Maza ni en el del Ejecutivo.

Formula indicación para que los tres proyectos de reformas constitucionales pasen en estudio a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, a fin de que sean informados a la mayor brevedad.

Usan en seguida de la palabra los señores Lira y Maza.

Tácitamente, se aprueba la indicación del señor Torres.

Siguiendo en el orden de la tabla, el señor Presidente manifiesta que corresponde continuar la discusión particular del proyecto de la Cámara de Diputados por el cual se hacen modificaciones a la ley de Constitución de la Propiedad Austral.

Artículo 1.º.

Sigue la discusión de este artículo: en los

términos en que lo propone en su informe la Comisión de Agricultura y Colonización.

Usan de la palabra los señores Prieto, Ortega, Walker, Rodríguez, Azócar, Rivera y Cruzat.

En el curso del debate se formulan las siguientes indicaciones:

—Del señor Walker:

Pasar este proyecto en estudio a la Comisión de Legislación y Justicia.

—Del señor Ortega:

Que se fije un plazo a la Comisión.

—Del señor Azócar:

Que se le dé un plazo de ocho días.

—Del señor Cruzat:

Que vaya a la Comisión por 15 días.

—Del señor Rivera:

Que se consulten en el proyecto las siguientes disposiciones:

“Artículo... Los propietarios que tuvieran sus títulos de dominio inscritos, y respecto de los cuales hubiere recaído sentencia judicial ejecutoriada en juicio de dominio, en que el Fisco haya sido parte, no necesitarán de trámite administrativo alguno para entrar en posesión y tenencia de sus bienes”.

“Artículo... Los ocupantes de predios no mayores de quince hectáreas, respecto de los cuales no hubiere litigios pendientes, o no hubiere recaído a su respecto sentencia definitiva en favor de terceros, y siempre que hubieren poseído durante diez años, tendrán derecho a que se les otorgue título definitivo de propiedad”.

La indicación del señor Walker se da tácitamente por aprobada, acordándose fijar a la Comisión un plazo de 15 días; vencido el cual, volverá el proyecto a ocupar el primer lugar de la tabla, con o sin informe.

A petición del Honorable señor Ortega, se acuerda por unanimidad tomar en consideración las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República al proyecto de ley, aprobado por el Congreso, por el cual se mejora la situación económica del personal de empleados y obreros a jornal de la Superintendencia de la Casa de Moneda y Especies Valoradas.

El señor Presidente hace presente a la Sala que la Cámara de Diputados ha tenido a bien rechazar las observaciones de Su Excelencia el Presidente de la República, con excepción de la que incide en el artículo 1.º; y ha insistido en la aprobación de las primitivas disposiciones de los demás artículos del proyecto.

Por unanimidad se resuelve adoptar el mismo acuerdo que la Cámara de Diputados; o sea, aprobar la observación de Su Excelencia el Presidente de la República al artículo 1.º, y desechar las demás observaciones, insistiendo en la aprobación de los respectivos artículos.

Se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—Del siguiente mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República:

Conciudadanos del Honorable Senado:

El retiro del Ejército del Coronel don Héctor Ovalle Aldunate, ha dejado una vacante de este grado en la Planta de Oficiales de Armas de la Institución.

Para llenar esta vacante y a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el inciso 7.º del artículo 72 de la Constitución Política de la República, cúmplame solicitar vuestro acuerdo para conferir el empleo de Coronel de Ejército al Teniente Coronel, don Alberto Carrasco García, Jefe que ha desempeñado correctamente las funciones encomendadas por el Supremo Gobierno y a juicio del Presidente de la República, se ha hecho acreedor al ascenso cuyo acuerdo se solicita.

El Teniente Coronel señor Carrasco cuenta con 27 años, 4 meses y 24 días de servicios en el Ejército, contados hasta el 6 de Julio del presente año.

Se acompañan los documentos correspondientes.

Santiago, 10 de Julio de 1942.—J. Antonio Ríos M.—A Duhalde V.

2.o—Del siguiente oficio de Su Excelencia el Presidente de la República:

Santiago, 14 de Julio de 1942.—En uso de la facultad que me acuerda el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, vengo en modificar las observaciones formuladas al proyecto de ley cuya aprobación tuvo a bien comunicarme US. por oficio número 1,008, de fecha 24 de Junio, reformando el oficio de Hacienda número 379, de fecha 7 de Julio, en el sentido de que sean incorporadas en el texto definitivo las siguientes observaciones:

Artículo 1.o. Agregarle el siguiente inciso:

“Autorízase al Presidente de la República para que, dentro del presente año y en conformidad a las disposiciones de esta ley, fije el texto definitivo del Estatuto Administrativo, refundiendo las diversas disposiciones vigentes, y establezca una escala única de grados en la que se encuadrará al personal de la administración pública, sin alterar los sueldos de que disfruta actualmente”.

Artículo 8.o. Agregarle el inciso siguiente:

“Se autoriza al Presidente de la República para determinar por una sola vez y en el curso del presente año, la composición de los Consejos encargados de la Administración de las Instituciones semifiscales y fiscales de Administración autónoma, que resulten afectados por la aplicación de las incompatibilidades a que se refiere la presente ley”.

Ruego a Vuestra Excelencia se sirva tener por modificado el oficio número 379 en el sentido indicado.

Saludan atentamente a Vuestra Excelencia.—**J. Antonio Ríos M.—Raúl Morales.**

3.o—De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 9 de Julio de 1942.—Tengo el honor de poner en conocimiento de V. E.,

que al transcribirse el acuerdo de esta Corporación, en el proyecto de ley por el cual se concede una pensión de gracia a doña Amelia Vickers de Sánchez, por un error se dijo que se insistía en la aprobación de la modificación introducida al referido proyecto de ley, en circunstancia que el acuerdo de esta Honorable Cámara fué de aceptar el temperamento del Honorable Senado.

Sírvase V. E. considerar este oficio como rectificatorio del que se envió bajo el número 288, el día 1.o del mes en curso y en el que se comunicaba el acuerdo a que se ha hecho referencia.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.—L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 9 de Julio de 1942.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar el proyecto de ley, remitido por el Honorable Senado, por el cual se concede el derecho a jubilar a don Carlos Valdovinos Valdovinos, con la sola modificación de haberse substituído el inciso 2.o del artículo único, por el siguiente:

“Abónanse al señor Valdovinos, siete años de servicios para los efectos de su jubilación. Será de cargo fiscal el aumento de pensión que corresponda. El mayor gasto se imputará a la partida C-31-a del cálculo de mayor entrada para el presente año”.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 847, de 19 de Diciembre de 1941.

Acompaño los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.—L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 10 de Julio de 1942.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se reconoce al Mayor de Intendencia del Ejército, don Justo Pastor Contador Navarrete, el tiempo com-

prendido entre el 26 de Marzo de 1931 y el 18 de Junio de 1935.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 263, de 22 de Abril de 1941.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Graciela Martínez viuda de Cifuentes.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 553, de 1.º de agosto de 1941.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se concede una pensión de gracia a las señoritas Dolores, Rosa y Angela Salcedo Ruiz.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 714, de 16 de diciembre de 1941.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se concede una pensión de gracia a la señora Emilia Puratich viuda de Leyton.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E.

en respuesta a vuestro oficio número 515, de 18 de julio de 1941.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se aumenta la pensión de que actualmente disfruta doña Elvira Herrera viuda de Astrosa.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 455, de 26 de junio de 1941.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, al proyecto de ley por el cual se autoriza al Presidente de la República, para conceder una cédula de retiro militar a don Gaspar Mora Sotomayor.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 107, de 30 de enero de 1941.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 9 de julio de 1942. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar en los mismos términos del Honorable Senado, el proyecto de ley, por el cual se aumenta la pensión de jubilación de que disfruta don Pedro J. Barrientos Díaz.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. en respuesta a vuestro oficio número 259, de 22 de abril de 1941.

Devuelvo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 9 de julio de 1942. — La Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley por el cual se abonan cinco años de servicios al Mayor de Ejército en retiro, don Julio Boettiger Krause.

Lo que tengo a honra comunicar a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942. — Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Concédese, por gracia, y por el término de diez años, a doña Elena Barriga viuda de Lazaeta y a doña Marta Lazaeta Barriga viuda de Berner, una pensión ascendente a la suma de 1,500 pesos mensuales a la primera y de 1,000 pesos mensuales a la segunda, de la que gozarán con arreglo a la ley de montepío militar.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942.—Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Auméntase a veinticuatro mil pesos (\$ 24,000) anuales, la jubilación de que actualmente disfruta don Carlos Silva Cruz.

El mayor gasto que importa esta ley, se imputará al ítem de pensiones del Presupuesto del Ministerio de Educación.

Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942.—Con motivo de la solicitud e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Concédese, por gracia, a doña Juana Evangelista Ruiz viuda de Jara, viuda y madre de los ex Mayordomos de Caminos, señores José del Rosario Jara Vásquez y Teófilo Jara Ruiz, fallecido el primero por enfermedad contraída en el servicio y el segundo a consecuencia de una catástrofe ocurrida en la faena, una pensión de quinientos pesos mensuales.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo del Presupuesto del Ministerio de Fomento.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942.—Con motivo de la presentación e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo único. Concédese, por gracia, a doña Rosa Vargas viuda de Barceló, una pensión anual de 6,000 pesos.

El mayor gasto que significa esta ley se imputará al ítem respectivo del Ministerio de Hacienda.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.**
— **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942.—Con motivo de la presentación e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Concédese, por gracia, y por el término de diez años, una pensión de trescientos pesos mensuales a doña Mercedes González viuda de Arriagada, en atención a los servicios prestados por el ex Ayudante de sección de 2.a clase de la Fábrica de Material de Guerra del Ejército, don Manuel Arriagada Vergara.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem de Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco A.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de Julio de 1942.— Con motivo de la solicitud e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Auméntase, por gracia la pensión de que actualmente disfruta don Jorge Aliaga Cobo, ex Oficial de Tesorería, a la suma de dieciocho mil pesos.

El mayor gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942. — Con motivo de la solicitud e informe que tengo a

honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo 1.o** Concédese, por gracia, al ex patrón de bote de la aduana de Lebu, don Juan C. Agurto Agurto, una pensión de trescientos pesos (\$ 300) mensuales.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley, se deducirá del ítem de Pensiones y Jubilaciones del Ministerio de Hacienda.

Artículo 2.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario”.

Santiago, 10 de julio de 1942. — Con motivo de la solicitud e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Concédese, por gracia, a doña Sara Espinoza Saavedra, viuda del ex Inspector de la Policía de San Bernardo don Ismael Núñez Inostroza, una pensión de montepío ascendente a la suma de trescientos pesos (\$ 300) mensuales.

El gasto que importa esta ley se deducirá del ítem respectivo del Presupuesto del Ministerio del Interior.

Esta ley comenzará a regir desde su publicación en el “Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942.—Con motivo de la solicitud e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“**Artículo único.** Concédese, por gracia, y por el término de diez años, a doña Blanca,

doña Elena y doña Marta Mayeur Tomas, una pensión de quinientos pesos (\$ 500) mensuales, con derecho a acrecer.

El gasto que demande esta ley se imputará al respectivo ítem de Pensiones del Presupuesto del Ministerio de Fomento.

Esta ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942. — Con motivo del mensaje, informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.**— Concédese por gracia, y ad honorem, el título, rango y prerrogativas de Mayor de Ejército, al guerrero de la campaña de 1979-84, combatiente en las acciones de Chorrillos, Miraflores y Expedición del Canto, y ex Comisario-Jefe (Mayor) de las Policías Fiscales, don Horacio Cornejo Ramírez, que sin este reconocimiento le de derecho a una mayor remuneración.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942. — Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo 1.o** Los beneficios que las leyes 6.381 y 6.681, de 8 de agosto de 1939 y 15 de octubre de 1940, respectivamente, conceden al señor Viviano Muñoz Sanhueza, surtirán sus efectos a contar desde el 12 de mayo de 1935.

Artículo 2.o La Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas recibirá del señor Viviano Muñoz Sanhueza el reintegro

de las imposiciones correspondientes a sus servicios prestados, en conformidad a las leyes de esa institución y a las números 6.606 y 6.742, y pagará la pensión de jubilación que corresponda al cargo de Juez Letrado de Menor Cuantía.

Artículo 3.o El mayor gasto que demande esta ley se cargará al ítem respectivo del Ministerio de Justicia.

Artículo 4.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942. — Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo 1.o** Auméntase, por gracia, la pensión de que actualmente disfruta el señor José M. Ayala, por ley número 5,625 de 27 de septiembre de 1933, a la suma de ocho mil cuatrocientos pesos (\$ 8.400) anuales.

Artículo 2.o De esta suma corresponderá pagar a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas la cantidad de un mil seiscientos pesos anuales y el resto se imputará al ítem 06, capítulo 01, Partida 06 del Presupuesto del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942. — Con motivo de la solicitud e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"**Artículo único.** Concédese, por gracia, una pensión de doce mil pesos (\$ 12.000) anuales, a doña Augusta Beauvais, viuda

del ex Jefe de la Sección de Seguridad de Santiago, don Eugenio Castro Rodríguez.

El gasto que demande la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo del Presupuesto del Ministerio del Interior.

La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942. — Con motivo de la solicitud e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo 1.o Concédese, por gracia, a doña Mercedes Zúñiga, viuda del ex Cónsul de Elección en Mollendo, don Leonidas Zúñiga Inda, y a sus hijos menores, una pensión ascendente a mil pesos mensuales.

El gasto que la aplicación de esta ley demande, se deducirá del ítem Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Comercio.

Artículo 2.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942. — Con motivo de la solicitud e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Concédese, por gracia, una pensión de quinientos pesos mensuales a doña Teresa Bustamante, viuda de Le Blanc, biznieta del Coronel don José Antonio Bustamante y nieta del General del mismo nombre.

El gasto que demande la presente ley se imputará al ítem de Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto correspondiente al Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942. — Con motivo de la solicitud e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Anméntasele, por gracia, la pensión de que actualmente disfruta doña Carmen Rosa Escobar Molina, a la suma de doce mil pesos (\$ 12,000) anuales, en atención a los servicios prestados al país por el General Martín Escobar Ravest.

El mayor gasto que importa la aplicación de la presente ley se imputará al ítem respectivo del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, Subsecretaría de Guerra.

Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E. — **P. Castelblanco Agüero.** — **L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942. — Con motivo de la solicitud e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

"Artículo único. Abónanse, por gracia, en su hoja de servicios, para todos los efectos legales, a don Carlos A. Trucco Sepúlveda, Inspector de Policía, en retiro, los dos años tres meses y 10 días que sirvió en las Policías de Llay-Llay y Pichidegua; y seis años y un mes, en atención a su comportamiento durante el terremoto de 1906, como Comandante de la Policía de Llay-Llay.

Anótese, también, en su hoja de servicios, para los efectos indicados, los cinco años a que se refiere la ley número 2.253, de 6 de septiembre de 1911.

La presente ley comenzará a regir desde

la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942.— Con motivo de la presentación e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º En atención a los servicios prestados al país por el señor General, don Benjamín Viel, concédese, por gracia, a su nieta, doña Josefina Viel Isaza, una pensión ascendente a quinientos pesos mensuales.

El gasto que la aplicación de esta ley demande, se deducirá del ítem Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional (Subsecretaría de Guerra).

Artículo 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial"

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942.— Con motivo de la presentación e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Concédese, por gracia, a doña Rosa Alarcón viuda del cambiador de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, don Belisario Martínez Martínez, una pensión ascendente a doscientos pesos mensuales.

El gasto que demande la aplicación de esta ley, se deducirá del ítem de Pensiones y Jubilaciones del Presupuesto del Ministerio de Fomento.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 10 de julio de 1942.— Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo único. En virtud de los servicios prestados a la Nación, por el ex practicante del "Moraleda", don Florentino Valdebenito Zúñiga, fallecido por enfermedad contraída con motivo del accidente sufrido a raíz del naufragio de ese barco, concédese, por gracia, y por el término de diez años, una pensión de 600 pesos mensuales a su viuda doña Ignacia Vivar Sánchez.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 9 de julio de 1942.— Con motivo del mensaje e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º Se deroga el inciso 3.º del artículo 114, del Código de Minería de 1932.

Artículo 2.º Las pertenencias con fracciones de hectáreas pagarán sólo patente por las hectáreas completas.

Artículo 3.º Se libera de la sanción de caducidad establecido en el artículo 127 del Código de Minería a todas las pertenencias que habiendo pagado oportunamente patente minera por todas las hectáreas completas que ella comprenda, no lo hubieren hecho por las fracciones adicionales de hectárea que se incluyan en su mensura, siempre que no se haya ordenado cancelar sus inscripciones por sentencia judicial ejecutoriada, pronunciada en juicio seguido contra legítimo contradictor.

La liberación establecida en el inciso anterior comprenderá también a las pertenencias mineras, con fracciones de hectárea, por las cuales se pagó patente en el mes de marzo del presente año.

Artículo 4.º Esta ley regirá desde la fe-

cha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 8 de julio de 1942.— Con motivo de la moción, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Libérase de derechos de internación, estadística, almacenaje, del impuesto establecido en el artículo 2.o de la ley número 5.786 y en general de todo derecho a gravamen, el Carro Ambulancia, marca Ford, motor número A. B. F. 310418, encargado a Estados Unidos de Norteamérica para el Servicio del Hospital de Coquimbo.

Artículo 2.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 8 de julio de 1942.— Con motivo de la moción, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Libérase de derechos de internación, estadística, almacenaje, de los impuestos establecidos en la ley número 5.786, de 2 de enero de 1936 y, en general, de todo derecho o gravamen, las siguientes mercaderías consignadas al Cuerpo de Bomberos de Castro:

Dos cajones camiones Ford con peso de 2.468 kilogramos, llegados a Valparaíso el 11 de abril en el vapor "Seminole";

Un cajón bombas para incendio, con peso de 408 kilogramos, llegado a Valparaíso el 16 de abril en el vapor "Galveston";

Una jaba con partes de bombas para incendio, con peso de 112 kilogramos, llegado a Valparaíso en el vapor "Santa Lucía".

Artículo 2.o Los Ferrocarriles del Estado transportarán libre de todo cargo la aludida mercadería, hasta el puerto de Castro.

Artículo 3.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 9 de julio de 1942.— Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o Agrégase a la letra a) del artículo 2.o de la ley 5.055, de 12 de febrero de 1932, el siguiente inciso:

"El Fisco entregará a la Universidad de Chile para que lo destine al servicio de las Escuelas Universitarias que sostiene o cree en la ciudad de Valparaíso, hasta la cantidad de 500.000 pesos anuales, deduciéndola de los ingresos que por el capítulo de esta letra percibe del "Valparaíso Sporting Club".

Artículo 2.o Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 9 de julio de 1942.— Con motivo de la moción e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.o La Escuela Normal Rural de Copiapó se denominará "Rómulo J. Peña Maturana".

Artículo 2.o Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**—**L. Astaburuaga**, Prosecretario.

Santiago, 8 de Julio de 1942.— Con motivo de la moción, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“**Artículo 1.o.** Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Los Angeles, para que ceda al Fisco, a fin de que se instale en ella una Escuela de Artesanos, el dominio de una propiedad municipal, ubicada en calle Mendoza número 477 de esta ciudad, comprendida en los siguientes límites:

Norte, con propiedades de don Demófilo Larenas y don Vicente Rodríguez; Oriente, con las propiedades de don Antonio Piedra, doña Encarnación Novoa, señor Lata-pia y otros; Sur, con estero Quilpué, y Poniente, con calle Mendoza.

Esta propiedad, se encuentra inscrita a fs. 300 número 369 del Registro de Propiedades de Los Angeles, y la Municipalidad la adquirió por compra a Forteza y Cía. y a Francisco Forteza, por escritura pública de 1.o de Junio de 1942, ante el Notario don Pedro Aníbal Ruiz.

Artículo 2.o. Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 8 de Julio de 1942.—Con motivo de la moción, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“**Artículo 1.o.** Lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley número 5,757, de 12 de Diciembre de 1935, no se aplicará en la Comuna de Santa María, creada por ley número 5,891, de fecha 26 de Agosto de 1936; en la Comuna de Pucón, creada por la ley número 5,872, de 12 de Agosto de 1936, ni en la Comuna de Frutillar, a aquéllos territorios que con anterioridad a la vigencia de la ley número 5,809, de 5 de Febrero de 1936, formaban parte de la Comuna de Puerto Varas.

Artículo 2.o. La presente ley regirá desde el 1.o de Enero de 1942”.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 7 de Julio de 1942.—Con motivo del mensaje, que tengo el honor de pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“**Artículo 1.o.** Autorízase al Presidente de la República, para que, en representación del Fisco, transfiera gratuitamente el dominio al Cuerpo de Bomberos de Los Andes, de un inmueble de dos mil ochocientos trece metros cuadrados (2.813 m2.), ubicado en la ciudad de Los Andes, calle Esmeralda número 150, esquina Rancagua, y que tiene los siguientes deslindes: Norte, calle Comercio, hoy Esmeralda; Este, calle Rancagua; Sur, pertenencia de don Teodoro Olazo, hoy Francisco Feliú y Teresa Reyes, y Oeste, Filomena Ramírez, hoy Benjamín Montes de Oca.

En dicho predio el Cuerpo de Bomberos de Los Andes construirá su Cuártel General.

Artículo 2.o. Esta ley regirá desde su publicación en el Diario Oficial”.

Dios guarde a V. E.—**P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

Santiago, 9 de Julio de 1942.—Con motivo de los mensajes e informe que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de Ley:

“**Artículo 1.o.** Reemplázase la frase “se publicará la orden de citación en un periódico de la localidad, designado por el mismo juez” del artículo 221 del Código de Procedimiento Penal, por la frase: “se le citará por medio de un cartel que redactará el Secretario del Tribunal y que hará fijar en un lugar visible del recinto del Juzgado”.

Artículo 2.o. Suprímese en el último inciso del artículo 188 del Código de Procedi-

miento Civil la frase: "Esta nómina se publicará también semanalmente en el Diario Oficial".

Artículo 3.o. Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial".

Dios guarde a V. E.— **P. Castelblanco Agüero.**— **L. Astaburuaga,** Prosecretario.

4.o—De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 8 de Julio de 1942.—Tengo el agrado de acusar recibo del oficio de V. E., número 1,031, de 2 del actual, por el cual transcribe a esta Secretaría de Estado un telegrama en que los Sindicatos Obreros de Chuquicamata solicitan la declaración de "zona seca" para esa localidad.

Sobre el particular, me es grato manifestar a V. E. que, por decreto número 3,674, de 30 de Junio último, actualmente en tramitación, se declara "zona seca" todo el departamento de El Loa.

Dios guarde a V. E.—**Raúl Morales.**

Santiago, 8 de Julio de 1942.—En atención a lo expresado por el Honorable Senador don Guillermo Azócar, en sesión del 3 de Junio pasado, respecto a la situación actual de la elaboración nacional de velas y sobre las dificultades de aprovisionamiento de materia prima de dicha industria, cúmpleme informar a US. lo siguiente:

La fabricación de velas se ha visto efectivamente sujeta a restricciones a causa de la falta de adecuado aprovisionamiento de parafina en pasta y encara actualmente la posibilidad de quedar paralizada por no tener seguridad de obtener oportunas entregas de materia prima.

La parafina en pasta que se consume en el país se importa en su totalidad y la única fuente proveedora que podría suministrar dicho material en las actuales circunstancias es Estados Unidos.

Los industriales del ramo efectuaron oportunamente los trámites del caso en el mencionado país para adquirir la materia prima que necesitaban, pero sólo obtuvieron entregas parciales que fueron insuficientes para cubrir las necesidades del país.

Ante esta situación, algunos fabricantes y la Junta Nacional de Abastecimientos proporcionaron a los funcionarios de la Embajada de los Estados Unidos las informaciones que mostraban las efectivas necesidades del país a este respecto, a fin de que las autoridades estadounidenses reconsideren las anteriores medidas de asignar a Chile una cuota de parafina en pasta inferior a la correspondiente a consumos imprescindibles de velas.

Por otra parte, este Ministerio ha solicitado cablegráficamente a nuestra Embajada en Washington, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, que efectúe las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes a fin de que se permita la exportación a Chile de una mayor cantidad del producto indicado, antes de que se termine el stock que hay en el país o en viaje.

En cuanto al transporte, que era otra de las dificultades con que tropezaban los fabricantes de velas, tan pronto como lo hicieron presente los interesados, fueron asignados los fletes marítimos necesarios y se seguirán proporcionando a medida que se autoricen los embarques.

Dios guarde a US.—**Pedro Alvarez.**

5.o—De la siguiente moción del Honorable Senador don Eleodoro E. Guzmán:

Honorable Senado:

El Capitán de Corbeta Ingeniero de la Armada Nacional, en retiro, señor Fernando Solano Illanes, disfruta en la actualidad, de una pensión que no guarda relación con los servicios que prestó a la Marina y ménos aún con los importantes trabajos que le cupo desarrollar en la organización de nuestra actual Fuerza Aérea.

Los antecedentes autorizados por el Ministerio de Defensa Nacional, que se acompañan, demuestran en forma nítida y clara, la valiosa actuación que le cupo a este distinguido Jefe de la Armada, no tan sólo en la organización de la Aviación Nacional, sino también, en la preparación y realización con éxito, de los famosos vuelos a través de la cordillera de Los Andes, que efectuaron, con sin igual pericia y valor, los in-

trépidos Pilotos chilenos, señores Dagoberto Godoy, Armando Cortínez y Diego Aracena, proezas que dieron renombre, brillo y prestigio a nuestra nacionalidad en el exterior.

Basado en estos antecedentes y en atención a que las leyes que ha despachado el Congreso en favor de los oficiales que integraron los primeros cursos de Aviación, no han alcanzado a beneficiar a este meritorio oficial de la Armada, vengo en someter a la consideración del Honorable Senado, el siguiente

Proyecto de Ley:

“Artículo único. En atención a los importantes servicios prestados al país, en la organización de la Aviación Nacional, concédese, por gracia y para todos los efectos legales, al Capitán de Corbeta Ingeniero de la Armada Nacional, señor Fernando Solano Illanes, el derecho a una pensión de retiro equivalente al sueldo íntegro que disfruten los oficiales de la Armada del grado inmediatamente superior, en vez de la pensión de retiro que actualmente percibe”.

Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*”.

Santiago, 14 de Julio de 1942.—E. E. Guzmán.

6.0—De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Gobierno ha considerado el proyecto de ley, de iniciativa del Ejecutivo, sobre autorización al Presidente de la República para que pueda convenir con la Compañía de Teléfonos de Chile las modificaciones que sea necesario introducir a los contratos de concesión aprobados por la ley número 4.791, de 20 de enero de 1930, y contrato reglamentario aprobado por Decreto Supremo número 2353, de 24 de mayo de 1930.

La explotación del servicio telefónico local y de larga distancia, en el país, se rige por contratos celebrados entre el Gobierno

y la Chile Telephone Company Limited, Empresa que, por disposición de uno de dichos contratos, se transformó después en una Sociedad Anónima Chilena con el nombre de Compañía de Teléfonos de Chile.

La concesión otorgada a dicha Compañía tiene un plazo de 50 años, que vence en 1980, y durante los doce años que lleva de explotación de los servicios telefónicos se ha evidenciado la necesidad de introducir modificaciones a diversas cláusulas de los contratos respectivos, cuya aplicación ha demostrado que no se conforman con los intereses de la colectividad.

Dada la circunstancia de que esos contratos han sido aprobados por una ley especial y la importancia trascendental que tiene el servicio telefónico para el desenvolvimiento económico del país, el Gobierno estima que se requiere, para dar eficacia a su actuación, que se dicte una ley que lo autorice para efectuar la revisión de los convenios existentes.

La Comisión, concordando con lo manifestado por el Gobierno en su Mensaje, ha dado de inmediato aprobación al proyecto propuesto; pero, fundándose en la conveniencia de que toda enmienda que se introduzca a los contratos sea oportunamente conocida por el Parlamento, ha acordado agregar una disposición que establece que, para su validez, deberá ser previamente aprobada por el Congreso Nacional.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto en los términos siguientes:

Proyecto de ley:

“Artículo 1.0 Autorízase al Presidente de la República para que pueda convenir con la Compañía de Teléfonos de Chile las modificaciones que sea necesario introducir a los contratos de concesión aprobados por la ley número 4.791, de 20 de enero de 1930, y contrato reglamentario aprobado por el Decreto Supremo número 2353, de 24 de mayo de 1930.

Artículo 2.0 La facultad que se otorga en el artículo anterior no podrá ejercitarse sin que previamente se proceda por el Ejecutivo a practicar, por intermedio de las perso-

nas que designe, un estudio de la contabilidad y de la situación económica y financiera de la Compañía de Teléfonos de Chile.

A este efecto la Compañía estará obligada a proporcionar todos los antecedentes que con el objeto indicado en el inciso anterior le solicite el Presidente de la República por intermedio de las personas que tengan a su cargo el estudio mencionado.

Artículo 3.º Las sanciones, para el caso de contravención a lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo anterior, para los empleados de la Compañía de Teléfonos de Chile, para las personas que intervengan a nombre del Ejecutivo en el estudio que deberá practicarse y para los empleados públicos cuyas funciones tengan o puedan tener relación con el problema telefónico y sean requeridas para informar al respecto, serán las contempladas en los artículos 3.º y 4.º de la ley número 6.932, de 16 de mayo de 1941.

Artículo 4.º Las modificaciones que se convengan entre el Presidente de la República y la Compañía de Teléfonos de Chile, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º de la presente ley, requerirán, para su validez, la aprobación del Congreso Nacional.

Artículo 5.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, 3 de julio de 1942.—
Carlos Alberto Martínez. — **Ulises Correa.**
Fidel Estay Cortés. — **Joaquín Prieto C.**
Hernán Videla L.

Honorable Senado:

Por oficio número 176 de 13 del mes de junio próximo pasado, la Honorable Cámara de Diputados ha tenido a bien comunicarnos que ha resuelto desechar las observaciones formuladas por el Ejecutivo al proyecto que crea el Colegio de Arquitectos e insistir, además, en la aprobación del texto acordado para la ley por ambas ramas del Congreso Nacional.

Del oficio en referencia y de los demás antecedentes agregados al expediente respectivo, resulta que la Honorable Cámara desestimó dichas observaciones por considerar que habían sido formuladas fuera del

plazo y por una autoridad, la del Ministerio de Fomento, distinta de la S. E. el Presidente de la República, que es la única que tiene constitucionalmente la facultad de promoverlas.

Vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia comparte con la Honorable Cámara este punto de vista que basta por sí solo para determinar el rechazo de las observaciones en cuestión.

Por su parte, y para recomendaros, además, la insistencia en el texto legal aprobado por el Congreso, tiene en cuenta, entre otras, la circunstancia de que él es el resultado de largas deliberaciones y estudios practicados en su seno con la concurrencia de delegaciones autorizadas del Instituto de Ingenieros y de la Asociación de Arquitectos, y la consagración o formalización de un acuerdo producido entre ellas a propósito de ciertos aspectos técnicos y prácticos en que ambas profesiones se interfieren.

En estas condiciones, vuestra Comisión de Constitución, Legislación y Justicia tiene la honra de recomendaros que al igual de la Cámara tengáis a bien desechar las observaciones en informe e insistir en vuestro primitivo proyecto.

Sala de la Comisión, a 1.º de julio de 1942. — **Aníbal Cruzat.** — **H. Walker Larraín.** — **Fernando Alessandri R.**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Defensa Nacional tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, a iniciativa del Ejecutivo, que modifica la ley número 5.955, de 12 de febrero de 1932, con el objeto de destinar a los gastos de remonta del Ejército y del Cuerpo de Carabineros los fondos que se perciben por concepto del impuesto fiscal al valor de las apuestas mutuas en los Hipódromos.

La ley número 4.566, de 27 de marzo de 1929, dispuso que los Hipódromos establecidos por autorización del Presidente de la República podrían organizar y mantener el sistema de apuestas mutuas, sobre cuyo va-

45.—Ord.—Sen.

lor se cobraría una comisión de 12 y medio por ciento.

Esta comisión se dedicaría a satisfacer diversos fines, contemplados en la misma ley, entre los cuales se establecía un impuesto a beneficio fiscal ascendente al 7 por ciento del producto total de la expresada comisión.

Una suma igual al producto de dicho impuesto debería figurar anualmente en el Presupuesto de la Nación, con el objeto de atender a los gastos de remonta del Ejército y Cuerpo de Carabineros.

Posteriormente, la ley número 5,055, de 12 de febrero de 1932, elevó la comisión antes referida al 15% y el impuesto fiscal consiguiente al 8 %, impuesto que, conforme a lo dicho, correspondía destinarlo íntegramente a la remonta del Ejército y Cuerpo de Carabineros.

Según se expresa en el Mensaje del Gobierno, esta finalidad de la ley no ha podido cumplirse en toda su amplitud, por cuanto no ha sido posible consultar en los Presupuestos la cantidad real de los ingresos percibidos por el concepto indicado, debido a que el gasto correspondiente queda sujeto, como los demás, al monto de la cuota fijada a cada Secretaría de Estado.

Con el objeto de salvar esta situación, se propone dar a la letra a) del artículo 2.º de la ley 5,055 la redacción que se establece en el artículo 1.º del proyecto.

Como complemento de dicha disposición se propone también cambiar la redacción del inciso final del artículo 2.º de la ley anteriormente mencionada por la que se expresa en el artículo 2.º del proyecto.

El texto del inciso final referido, es el siguiente:

El producto correspondiente a la letra g) se integrará en el Banco Central, a la orden del Presidente de la República".

Como puede observarse, la Honorable Cámara de Diputados en la nueva redacción que da a este precepto establece una modalidad distinta a la actual respecto de los fondos que se perciben de acuerdo con lo dispuesto en la letra g).

Dicha letra dispone que de la comisión que se cobra sobre el valor de las apuestas

mutuas, un uno por ciento se destinará a los Veteranos de 1879, en la forma que indique el Presidente de la República.

La Comisión no ha encontrado la razón que justifique la innovación que se propone respecto de la cuota que asigna a los Veteranos del 79 y, en consecuencia, estima que no procede considerar en este proyecto enmienda alguna al inciso final del artículo 2.º de la ley vigente, y que sólo corresponde agregar un inciso que contenga la materia que se refiere a los servicios de remonta.

De acuerdo con lo expresado, se propone la enmienda al artículo 2.º del proyecto de la Honorable Cámara de Diputados que más adelante se indica.

El artículo 3.º dispone que la ley empezará a regir desde el 1.º de enero de 1942.

La Comisión, con el objeto de evitar perturbaciones en el ejercicio financiero del Presupuesto vigente, ha acordado proponer que la ley rija desde el 1.º de enero del año próximo.

En mérito de lo expuesto, tenemos el honor de recomendaros la aprobación del proyecto con las siguientes enmiendas:

Artículo 2.º

Sustituírlo por el siguiente:

"Art. ... Agrégase a continuación del inciso final del artículo 2.º de la expresada ley número 5,055, el siguiente inciso:

"En igual forma se integrará el producto correspondiente a la letra a) y su inversión estará sujeta a un presupuesto anual de gastos aprobado por el Ministerio de Defensa Nacional y del Interior, en la parte correspondiente al Ejército y al Cuerpo de Carabineros, respectivamente."

Artículo 3.º

Sustituírlo por el siguiente:

"Esta ley empezará a regir desde el 1.º de enero de 1943."

Sala de la Comisión, 7 de julio de 1942.—

F. E. Guzmán. — E. Bravo O. — Eliodoro Domínguez. — Aníbal Cruzat.

7.º—De las siguientes solicitudes:

Una de doña Ana Alvarez Yávar, en que solicita pensión de gracia;

Una de doña Rosalía del Carmen Castro v. de Salgado, en que solicita pensión de gracia;

Una de don Miguel Orellana Cifuentes, en que pide aumento de pensión; y

Una de don Aníbal Muñoz Olivos, en que pide devolución de antecedentes.

8.o— De cinco telegramas:

Uno del Presidente del Senado de Venezuela, en que agradece las felicitaciones del Senado de Chile con motivo del aniversario patrio de esa República; y

Cuatro de diversos sindicatos en que piden la ruptura de relaciones con Alemania, Italia y Japón.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 4.27 P. M., con la presencia en la Sala de 12 señores Senadores.

El señor Durán (Presidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 13.a, en 7 de julio, aprobada.

El acta de la sesión 17.a, en 8 de julio, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la Cuenta.

—Durante la Cuenta:

PENSION DE GRACIA A LA SEÑORA AMELIA VICKERS DE SANCHEZ —RECTIFICACION DE UN OFICIO.

El señor Secretario. — La Cámara de Diputados mandó oficio diciendo que insistía en el rechazo de los 1,500 pesos, que había concedido el Senado a la señora Amelia Vickers de Sánchez. El Senado, en vista de ese oficio, aceptó el temperamento de la Cámara de Diputados; pero ahora co-

munica que hubo una equivocación de su Secretaría y que, en realidad, ha aceptado los 1,500 pesos acordado por el Senado, de manera que habrá que rectificar el oficio al Presidente de la República.

El señor Durán (Presidente). — Si le parece al Honorable Seando, se rectificará el oficio a S. E. el Presidente de la República, sobre la base de que fué un error en que incurrió la Cámara de Diputados.

Acordado.

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A MATERIAL PARA EL CUERPO DE BOMBEROS DE CASTRO.

El señor Maza. — Pido la palabra, sobre la Cuenta, señor Presidente.

El señor Durán (Presidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Maza.

El señor Maza. — Se acaba de dar cuenta de un proyecto que viene de la Cámara de Diputados, por el cual se libera de derechos de internación a algunos artículos para el Cuerpo de Bomberos de Castro y Su Señoría ha acordado, con el asentimiento de la Sala, mandarlo a Comisión.

Como se trata de un asunto análogo a otros que se han despachado por el Senado, agradecería al señor Presidente que solicitara el asentimiento de la Sala para eximir este proyecto del trámite de Comisión y tratarlo inmediatamente.

El señor Errázuriz. — Siento mucho no poder acceder a lo segundo, porque me voy a permitir pedir que se retire la tabla de Fácil Despacho, pues deseo terminar mis observaciones antes de la votación que se debe efectuar a las cinco.

El señor Durán (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Maza y tratarlo al término de la Hora de Incidentes.

Acordado.

TRANSFERENCIA DE UN INMUEBLE AL CUERPO DE BOMBEROS DE LOS ANDES.

El señor Secretario.—Los Honorables Se-

nadores de la Agrupación de Valparaíso y Aconcagua formulan indicación para que se exima del trámite de Comisión y se discuta inmediatamente el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para que, en representación del Fisco, transfiera gratuitamente el dominio de un inmueble al Cuerpo de Bomberos de Los Andes.

AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE LOS ANGELES PARA CEDER AL FISCO EL DOMINIO DE UNA PROPIEDAD.

El señor **Secretario**. — Los Honorables Senadores señores Ortega y Barrueto, formulan indicación para que se exima del trámite de Comisión y se discuta inmediatamente el proyecto de ley de la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Los Angeles para que ceda al Fisco el dominio de una propiedad, a fin de que se instale en ella una escuela de artesanos.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión y tratarlo a continuación de los anteriores, los dos proyectos mencionados.

Acordado.

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION A UNA AMBULANCIA DESTINADA AL HOSPITAL DE COQUIMBO.

El señor **Torres**. — Pediría que a continuación de estos proyectos se tratara otro sobre liberación de derechos de internación, a una ambulancia para el servicio del Hospital de Coquimbo.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento de la Sala para eximir del trámite de Comisión el proyecto a que se ha referido el Honorable señor Torres y tratarlo a continuación de los anteriores.

Acordado.

La indicación para retirar la tabla de Fácil Despacho ha sido apoyada por dos señores Senadores.

Queda retirada.

Incidentes

ESCASEZ DE AZUFRE Y SALITRE. — NECESIDAD DE DOTAR DE ESTOS ELEMENTOS A LA AGRICULTURA E INDUSTRIAS EN GENERAL.

El señor **Durán** (Presidente). — En la hora de Incidentes quedó con la palabra el Honorable señor Errázuriz. Puede continuar Su Señoría.

El señor **Errázuriz**. — Antes de entrar al fondo de mis observaciones, señor Presidente, deseo decir dos palabras sobre una situación de la cual me he dado cuenta en el viaje que he hecho a las provincias que represento y que son: Curicó, Talca y Maule.

Estas provincias tienen grandes extensiones dedicadas a la viticultura; y uno de los productos que necesita este cultivo es el azufre.

Chile es uno de los grandes productores de azufre en el mundo, y va a llegar a ser con el tiempo el mayor productor; sin embargo, no hay azufre para la agricultura chilena.

¿A qué se debe esta situación tan anormal?

El azufre se expende, principalmente, en dos formas: el azufre refinado, que es el que se destina a usos industriales y es exportado íntegramente, de modo que las industrias chilenas, que usan azufre, no encuentran la materia prima indispensable en el mercado; y el azufre sublimado, que es el que usan las viñas. Esta última clase de azufre se consume exclusivamente en el país y sin embargo no hay existencia en el mercado, porque los productores encuentran que es más conveniente para ellos producir únicamente azufre refinado para exportarlo y tan sólo una pequeña cantidad de azufre sublimado, por el que cobran un

precio tan elevado, que los agricultores no pueden pagarlo.

Al legislar sobre el cobre, se tuvo la precaución de establecer que podía exportarse todo el cobre de las minas de Chile, excepto aquella cantidad que era requerida por la industria chilena, como materia prima.

En cuanto al fierro, en el contrato que tiene la Bethlehem Steel Company, cuyas minas del Tofo han sido materia de debate, aquí en el Congreso hace poco tiempo, también se establece que pueden exportar el producto de las minas, pero entregando siempre a la Siderúrgica de Valdivia el tonelaje que ésta precisa para sus Altos Hornos.

¿Cómo es posible que la Caja de Crédito Minero y otros organismos que se preocupan de los minerales chilenos, no hayan tenido la precaución de establecer una disposición análoga para el azufre y permitan que este producto salga íntegramente al extranjero y que no haya en el mercado lo necesario para la industria y la agricultura?

Igual cosa ocurre con el salitre. Por causa de la guerra su precio ha subido en pocos meses de 60 pesos el quintal a 100 pesos y se ha puesto fuera del alcance de nuestra agricultura.

Conviene destinar un cierto porcentaje al uso del país, y, como en el caso del cobre, fijarle un precio inferior que el de exportación.

Desearía que estas observaciones más fueran puestas en conocimiento del señor Ministro de Comercio y Abastecimientos, por medio de un oficio, para que el Gobierno remedie esta situación, mediante un proyecto de ley.

Si el Gobierno no lo hace lo haré yo oportunamente, para que la industria y la agricultura chilena puedan disponer de la cantidad de azufre y de salitre que les es indispensable a un precio que sea compatible con sus posibilidades.

El señor **Durán** (Presidente). — Se enviará el oficio respectivo a nombre del señor Senador, acompañando las observaciones que ha formulado.

PLAN ECONOMICO DE URGENTE REALIZACION.— ELECTRIFICACION E INDUSTRIALIZACION DEL PAIS.— LAS CUATRO INDUSTRIAS BASICAS DEL FUTURO NACIONAL.— FINANCIAMIENTO Y MERCADO.— HACIA LA PAZ SOCIAL

El señor **Errázuriz**. — Sobre la economía chilena se cierne una grave amenaza.

Hoy nuestros productos mineros tienen buena demanda; a pesar de la pérdida de los mercados europeos para nuestras exportaciones agrícolas, no hemos estado en crisis porque la venta de aquéllos en el mercado norteamericano ha sido enorme; si ahora, en la revisión de los precios con la Metal Reserve, se consiguen buenas condiciones para nuestros metales, la situación de esos renglones será muy ventajosa y hasta podrán acumularse stocks de divisas a nuestro favor.

Pero no será siempre así y, por el contrario, se ve venir a plazo corto o largo un día en que nuestros más importantes productos mineros tampoco van a tener demanda. Si Chile no se encuentra preparado para cuando aquello ocurra, estaremos perdidos; vendrá nuestra ruina y se esfumará no sólo nuestro bienestar, sino también la cultura que aquel ha permitido difundirse en gran parte de las capas sociales de nuestro pueblo.

La crisis en el comercio ya ha empezado por la falta de artículos que vender. Es necesario concebir y realizar con grande urgencia un plan que impida un mayor deterioro de la situación.

Voy a exponer al Honorable Senado las perspectivas sombrías que, sin lugar a duda, se presentan a este país, pero luego indicaré cuáles son las medidas que, a mi juicio, un buen Gobierno puede tomar para trocarlas en favorables y alentadoras.

En primer lugar, cabe observar que la primera condición para mejorar la situación económica del país, estriba en aumentar el trabajo. No se comprende, por lo tanto, que el Gobierno, a la vez que afirma que desea aumentar la producción, aparezca empeñado en reducir la duración de las labores estableciendo como jornada normal del obre-

ro sólo siete horas y media de trabajo. Nuestra economía está seriamente afectada por la reducción de las importaciones de origen norteamericano y prácticamente la desaparición de las de origen europeo. De ahí que lo que no se puede importar y que, sin embargo, es vital para el país, debe llegar a producirse en nuestro territorio. Hay que esforzarse por compensar en el más breve plazo posible, la desaparición de las reservas de materias primas y de productos manufacturados en poder del comercio y de la industria, por una fabricación nacional intensificada y de buena calidad. Los Estados Unidos nos limitan cada vez más, y no por presión política estoy seguro, sino forzados por las circunstancias, la bencina, el fierro, el acero, la hoja lata, todos los productos químicos fundamentales para nuestra industria, las anilinas, sedas y otras materias indispensables para la industria textil, el caucho y sus derivados entre los cuales figuran los neumáticos para nuestra movilización terrestre.

Prácticamente tampoco puede obtenerse ya material eléctrico o mecánico, ni motores, ni máquinas de taller ni turbinas. No podemos construir la fundición de cobre nacional, que tanto alivio traería a la minería del norte, por carecer del material necesario. Ni, por carecer de las instalaciones adecuadas, podemos preparar nuestra propia pulpa, a pesar de tener en Chile tanta madera, y estamos subordinados a la celulosa que la industria papelera trae de Suecia. Para qué decir nada de la industria de astilleros, llamada a ser evidentemente uno de los grandes renglones de la futura producción industrial de Chile; en Constitución y en Valdivia podrá llegarse a hacer buenos cascos, pero por ahora no tenemos cómo dotarlos de calderos, de motores Diesel ni de turbinas a vapor ni de la infinidad de elementos que un buque requiere. No podemos construir íntegramente carros de ferrocarril, lo que resulta tanto más grave ahora que, por falta de bencina, la disminución del tráfico motorizado va a acentuar peligrosamente el déficit de nuestros medios de transporte. Ya no nos llegan en cantidad suficiente las aleaciones de fierro ni los electrodos ni otros repuestos para poder fa-

bricar con los pocos hornos eléctricos instalados en el país los aceros especiales con los cuales podríamos libertarnos de parte de las importaciones de maquinarias y de productos metalúrgicos indispensables para la industria.

El aluminio, el zinc, el estaño, todos los metales, con excepción del cobre, se están volviendo raros y cada día aumenta el racionamiento y disminuyen las cuotas de material y de materias primas para los países sudamericanos, incluso, naturalmente, Chile. Y eso que hemos estado muy favorecidos hasta ahora, tanto en lo que se refiere a las importaciones como a las exportaciones por el hecho de que hemos dispuesto de una marina mercante nacional. No quiero pensar en lo que acontecería si abandonásemos la neutralidad y nuestros buques, al igual que los brasileños, fuesen hundidos o tuviesen que navegar llenos de incertidumbre y sin itinerarios.

Chile ha sido hasta ahora un país productor de ciertas materias primas para la industria. Mis honorables colegas saben perfectamente que ellas consisten en mucho cobre en barras, algunos minerales de cobre, de oro y manganeso, cierta cantidad de salitre que, a parte de una demanda intensa en el momento actual, no es ni la mitad de lo que fué hace un cuarto de siglo y luego el mineral de hierro de que se trató largamente aquí con motivo de la Ley de Emergencia y que deja muy poca cosa en el país. Los demás renglones son aleatorios y de menos importancia. ¿Cuál es el porvenir de nuestras exportaciones? Por ahora nuestros amigos norteamericanos nos compran todo el cobre que podemos producir y esto nos induce a ilusionarnos con un bienestar que nos parece definitivo. Sin embargo, es sintomático que aun en estos momentos en que el cobre es un artículo de vida o muerte para los beligerantes, su precio calculado en dólares oro, sea sólo la mitad de lo que fué durante la guerra de 1914 a 1918. Ese cobre el cual, después de la derrota de nuestro sa- litre por la industria del nitrato sintético, constituía y constituye todavía, el elemento fundamental positivo de nuestra balanza de pagos, es esencialmente un metal de guerra.

Antaño tenía asegurado el cobre un mer-

cado fenomenal en tiempos de paz. Desgraciadamente, ese reino pacífico del cobre está en vísperas de ser desplazado. Las enormes usinas destinadas a la fabricación del aluminio y que existen en los Estados Unidos, en Alemania, en Francia, en Inglaterra, en Japón y que son aumentadas cada día en proporciones fabulosas— me impresionó en Estados Unidos el hecho de que sólo para agrandar las fábricas de aluminio el Gobierno estaba destinando 1.800 millones de dólares en créditos a los industriales— dichas fábricas, repito, constituyen la amenaza más seria de las que ha tenido que afrontar el metal rojo. En esa lucha del cobre contra el aluminio, el primero está vencido de antemano. Para producir cobre se requieren minas enormes, cuyo costo de explotación sea bajo; hay que invertir grandes capitales y utilizar mucha obra de mano; para producir aluminio sólo hace falta disponer de inmensos capitales, pero, en cambio, se precisa muy escasa obra de mano. Hace diez años las únicas materias primas para producir aluminio eran las Bauxitas, pero últimamente se ha encontrado la manera de reemplazarlas por vulgares arcillas que existen en abundancia en cualquier punto del globo. La producción en grande escala del aluminio es un problema técnico y financiero completamente resuelto, no dependiendo su resultado económico, sino de un costo muy bajo del kilowatt-hora consumido como energía eléctrica. Pues bien, en los tres más grandes países industriales del mundo, o sea, en los Estados Unidos, Alemania y Rusia, el Estado mismo financia completamente las enormes y nuevas instalaciones hidroeléctricas y metalúrgicas destinadas a la producción del aluminio, sea que lo haga prestando el dinero a los particulares como en la primera de dichas naciones, sea que lo haga por su cuenta como en las dos últimas. Al terminar la guerra, los balances de dichas usinas no van a estar recargados por los gastos de instalaciones porque en la segunda eventualidad se han construido con fondos del presupuesto y en la primera las utilidades de este período de emergencia habrán permitido una rápida amortización, de manera que el aluminio se fabricará a pre-

cios irrisorios y no habrá para qué importar cobre de ultramar.

¿Qué consecuencias se derivarán de ello para nuestro país? Actualmente el cobre es adquirido únicamente por los Estados Unidos; antes de la guerra lo era también por Inglaterra, Francia, Alemania, Italia y Japón. Aparte del desarrollo de la industria del aluminio, los norteamericanos han descubierta recientemente en su territorio inmensos yacimientos de cobre y los están habilitando rápidamente, a fin de sacar de ellos una considerable producción, ya que no les faltan capitales, ni máquinas, ni técnicos. Las minas norteamericanas que el año pasado produjeron 950 mil toneladas de cobre, producirán este año 1 millón 100 mil toneladas y satisfarán próximamente dos veces las necesidades normales de los Estados Unidos en tiempos de paz. En 1920, los norteamericanos se hallaron ante el problema de la sobreproducción de cobre; cuando termine el actual conflicto, tendrán que hacer frente a un doble problema de sobreproducción: el del cobre y el del aluminio. No es aventurado pensar que cualquiera que sea la solución que se encuentre para esta terrible y próxima crisis del cobre, el primero que pasará a pérdida será el cobre chileno.

En síntesis, el mercado norteamericano estará muy pronto totalmente perdido para nuestro metal. ¿Podremos encontrar en otra parte un mercado que lo reemplace?

En Alemania se ha desarrollado al máximo la producción de aluminio y este país es el segundo productor de aluminio en el mundo. En todos los usos en que el metal blanco ha podido reemplazar al rojo, se ha hecho la substitución y se mantendrá seguramente una vez que la guerra termine. Donde quiera que las propiedades de conductibilidad y maleabilidad características del cobre no son indispensables, se ha reemplazado a este metal por aleaciones especiales o por materias plásticas. Es increíble la ingeniosidad demostrada para obtener la austeridad económica de ese país, mediante la utilización de los metales livianos, aluminio y magnesio, mediante la eliminación sistemática del cobre, del bronce, del estaño y del caucho natural, substituyéndolo por la

goma sintética llamada Buna, por las materias plásticas y las resinas sintéticas, por toda clase de productos químicos derivados de la destilación del carbón. Luego viene la maravillosa variedad de substitutos derivados del acetileno. Terminada la guerra ¿quién puede asegurarnos que Alemania volverá a ser compradora de nuestro cobre como lo era la víspera del conflicto?

No hay quien no sepa, además, que aunque Europa es relativamente pobre en minas de cobre, las ricas pertenencias africanas de la Rodésia Británica y del Katanga belga podrán surtir a los grandes países industriales con un metal de costo muy inferior al de las minas chilenas.

Llegará, pues, un momento en que, en lucha contra el aluminio y desplazado por los esfuerzos de independencia económica que habrán hecho los diversos países durante la guerra, el cobre encontrará escasa venta fuera de nuestro continente.

Esta situación hay que encararla porque no podemos esperar con los brazos cruzados que llegue el momento de la muerte del cobre como nos dejamos sorprender por la paralización de la venta de salitre que trajo la terrible crisis salitrera y de la cual no nos hemos repuesto sino en parte. No podemos ser los esclavos de una sola exportación de una sola industria.

Honorable Senado, es urgente e indispensable que la industria del cobre modifique fundamentalmente sus objetivos en nuestro país. Debemos dejar de exportar únicamente barras o mineral de cobre. Hemos de transformar la mayor proporción posible de esos minerales y de esas barras en cobre manufacturado, de manera que aunque merme la venta de quinientas mil toneladas, que es lo que hoy exportamos, a una cifra muchas veces menor, le queda al país, aunque no a nuestro Fisco, una utilidad análoga. Podemos fabricar acá alambre y planchas de cobre, latón, bronce, toda la infinita variedad de artículos de cañerías, llaves y artefactos de los cuales el cobre es componente principal. Debemos llegar a fabricar alambres e instalaciones telefónicas, telegráficas y aun nuestros motores. No es necesario que estos se llamen General Electric o Siemens-Schuckert; nuestros ingenie-

ros pueden llegar muy bien a fabricar motores y turbinas con el acero y el cobre chilenos. Si, a semejanza de Japón o de Rusia, hace falta traer técnicos extranjeros para poner en movimiento esas nuevas industrias, los encontraremos en abundancia, si es que no los hay en Chile, en los países vecinos donde se han instalado atraídos por mayores sueldos que los que aquí se pagan.

El progreso industrial de Chile está esencialmente ligado a la electrificación completa y generalizada del país. Nuestra similitud con Noruega es muy grande en todo orden de cosas y en ese respecto también, al igual que Noruega, hemos de llegar a ser un país con un inmenso potencial eléctrico. Cuando el kilowatt-hora pueda venderse a un precio módico, el país podrá industrializarse a todo lo largo de su territorio y la misma agricultura verá sus costos considerablemente reducidos. Nuestros ferrocarriles, una vez que se electrifiquen en su totalidad, podrán extenderse continuamente. El carbón podrá entonces destinarse a otros fines en que es insubstituible, lo que nos pondrá a cubierto de racionamientos de petróleo extranjero y evitará en tiempo de paz la salida de cuantiosas divisas.

No estoy diciendo nada de nuevo. Reconozco que la Corporación de Fomento ha comprendido la importancia de utilizar nuestras caídas de agua y ha concebido un vasto plan para aprovecharlas. Lamento, eso sí, que la Corporación no haya después, en la práctica, desempeñado el verdadero rol que le correspondía y, en vez de concentrar sus esfuerzos en un programa de desarrollo industrial, los haya desparramado en ayudas fragmentarias.

La electrificación de nuestras fábricas, ciudades y campos permitirá descentralizar la industria e instalarla al pie de las materias primas. Será la mejor manera de impedir el éxodo de la población hacia la capital y de formar en muchas partes un artesanado rural esencialmente sano y económicamente próspero, al igual de lo que ocurre en Alemania, en Suiza o en Francia.

La electrificación de Chile y de todos los países sudamericanos y la fabricación en

nuestro territorio del material eléctrico que para ello se requiere, puede ser para nuestro cobre, una fuente de riqueza durante muchos años. Además de representar un ahorro en divisas por los artículos que dejamos de importar, nos proporcionará un elemento de trueque para con las demás Repúblicas sudamericanas cuya carne, cereales, algodón, caucho, semillas oleaginosas, café, etc., necesitamos adquirir. Los salarios de la nueva industria darían un mayor poder adquisitivo a los técnicos, empleados y obreros ocupados en ella y proporcionarían al Estado una fuente de recursos, aunque, para ser franco, no me ilusiono de que pueda llegar a reemplazar las pesadísimas contribuciones que la guerra permite pagar actualmente a las minas de cobre. Es un hecho que los países que transforman las materias primas son mucho más ricos que los que las producen. Nuestro suelo se ha estado vaciando en beneficio de las grandes potencias industriales; es tiempo de que estudiemos la manera de participar nosotros también en ese proceso tan remunerativo.

Por muy beneficiosa que resultase la elaboración del cobre, no podemos concentrar en ella todas las expectativas, porque no conviene, como dije, depender de un solo producto. Chile posee fierro de excelente calidad en cantidad muy abundante. Se dijo en esta Sala, hace pocos días, que la sola mina del Tofo explotada por la Bethlehem Steel Company, exporta cada año a los Estados Unidos entre un millón quinientas mil y un millón ochocientas mil toneladas de minerales.

De ahí va a la Siderúrgica de Valdivia la cantidad de materia prima que ésta puede elaborar, pero dicha industria, todavía en ciernes, está lejos de producir las variedades de fierro y de acero que el país necesita. Si en Chile, como es natural, se aprovechase siquiera una pequeña parte de nuestros propios minerales para producir fierro fundido y acero, no estaríamos mendigando licencias de prioridad y de embarque para artículos que se necesitan en los países en guerra. ¿No resulta acaso, ridículo que un país que descansa sobre in-

menensos yacimientos de fierro y cobre carezca de vulgares clavos y de alambres telefónicos?

Como va a ser la hora en que debe constituirse la Sala en sesión secreta, prefiero continuar mis observaciones en seguida.

SESION SECRETA

—Se constituyó la Sala en sesión secreta a las 17 horas.

—Se reanudó la sesión pública a las 17 horas, 20 minutos.

INSCRIPCION PARA USAR DE LA PALABRA

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la sesión pública.

Solicito el acuerdo de la Sala para dejar inscrito al Honorable señor **Errázuriz** en la Hora de Incidentes de la sesión de mañana. A continuación quedarían inscritos los Honorables señores **Azócar** y **Lira Infante**, que lo están por acuerdo de la Sala.

El señor **Azócar**. — Yo estaba inscrito para hablar en la sesión de mañana en primer lugar.

El señor **Durán** (Presidente). — Acordado.

El señor **Maza**. — Hay acuerdo de la Sala para tratar el proyecto relativo a interacción de mercaderías para el Cuerpo de Bomberos de Castro.

El señor **Durán** (Presidente). — En efecto, hay acuerdo de la Sala para tratar de dos o tres proyectos sencillos.

El señor **Maza**. — Pueden tratarse en el Orden del Día.

El señor **Durán** (Presidente). — Es preferible, señor Senador.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 24 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 24 minutos.

**OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE
DE LA REPUBLICA AL PROYECTO
DE LEY DE EMERGENCIA SOBRE
FACULTADES ESPECIALES**

El señor **Durán** (Presidente). — Continúa la sesión.

El señor **Secretario**. — Ha llegado a la Mesa un oficio de S. E. el Presidente de la República, en que comunica al Honorable Senado que, de acuerdo con el artículo 53 de la Constitución Política del Estado, modifica las observaciones formuladas al proyecto cuya aprobación le fuera comunicada por oficio de fecha 24 de junio pasado, en el sentido de que sean incorporadas en el texto definitivo las observaciones que indica

—El oficio a que se refiere el señor **Secretario** se inserta en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para tratar de inmediato las observaciones de S. E. el Presidente de la República.

El señor **Maza**. — Después del proyecto que libera de derechos de internación algunos artículos para el Cuerpo de Bomberos de Castro.

El señor **Durán** (Presidente). — Acordado.

**LIBERACION DE DERECHOS DE
INTERNACION**

El señor **Secretario**. — Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Libérase de derechos de internación, estadística, almacenaje, de los impuestos establecidos en la ley número 5,786, de 2 de enero de 1936 y, en general, de todo derecho o gravamen, las siguientes mercaderías consignadas al Cuerpo de Bomberos de Castro:

Dos cajones camiones “Ford”, con peso de 2.468 kilogramos, llegados a Valparaíso el 11 de abril en el vapor “Seminole”;

Un cajón bombas para incendio, con peso de 408 kilogramos, llegado a Valparaíso el 16 de abril en el vapor “Galveston”;

Una jaba con partes de bombas para incendio, con peso de 112 kilogramos, llega-

do a Valparaíso en el vapor “Santa Lucía”.

Artículo 2.º Los Ferrocarriles del Estado transportarán libre de todo cargo la aludida mercadería hasta el puerto de Castro.

Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”.

—Sin discusión y por asentimiento tácito, fueron sucesivamente aprobados los tres artículos del proyecto.

El señor **Torres**. — Hay otro proyecto muy sencillo...

El señor **Lafertte**. — ¿Que no hay Orden del Día, señor Presidente?

El señor **Durán** (Presidente). — Sí, señor Senador. Pero estaba acordado tratar estos proyectos.

**TRANSFERENCIA DE INMUEBLE AL
CUERPO DE BOMBEROS DE LOS
ANDES.**

El señor **Secretario**. — Proyecto de ley:

“Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República para que, en representación del Fisco, transfiera gratuitamente el dominio, al Cuerpo de Bomberos de Los Andes, de un inmueble de dos mil ochocientos trece metros cuadrados (2.813 m².), ubicado en la ciudad de Los Andes, calle Esmeralda número 150, esquina de Rancagua, y que tiene los siguientes deslindes: Norte, calle Comercio, hoy Esmeralda; Este, calle Rancagua; Sur, pertenencia de don Teodoro Olazo, hoy Francisco Feliú y Teresa Reyes, y Oeste, Filomena Ramírez, hoy Benjamín Montes de Oca.

En dicho predio el Cuerpo de Bomberos de Los Andes construirá su Cuartel General.

Artículo 2.º Esta ley regirá desde su publicación en el “Diario Oficial”.

—Sin discusión y por acuerdo tácito, fueron sucesivamente aprobados los dos artículos del proyecto.

El señor **Prieto**. — Hay un proyecto sobre cierta autorización a la Municipalidad de Los Angeles, señor Presidente.

El señor **Secretario**. — En seguida viene, señor Senador.

CESION AL FISCO DE PROPIEDAD DESTINADA A ESCUELA DE ARTESANOS EN LOS ANGELES

El señor **Secretario**. — Proyecto de ley: "Artículo 1.º Autorízase a la Ilustre Municipalidad de Los Angeles, para que ceda al Fisco, a fin de que se instale en ella una Escuela de Artesanos, el dominio de una propiedad municipal ubicada en calle Mendoza número 477, de esta ciudad, comprendida en los siguientes límites:

Norte, con propiedades de don Demófilo Jareñas y don Vicente Rodríguez; Oriente, con las propiedades de don Antonio Piedra, doña Encarnación Novoa, señor Latapiat y otros; Sur, con estero Quilpué; y Poniente, con calle Mendoza.

Esta propiedad se encuentra inscrita a fojas 300, número 369 del Registro de Propiedades de Los Angeles, y la Municipalidad la adquirió por compra a Forteza y Compañía y a Francisco Forteza, por escritura pública de 1.º de junio de 1942, ante el Notario don Pedro Aníbal Ruiz.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

—Sin discusión y por acuerdo tácito, fueron sucesivamente aprobados los dos artículos de este proyecto.

LIBERACION DE DERECHOS DE INTERNACION

El señor **Secretario**. — Proyecto de ley:

"Artículo 1.º Libérase de derechos de internación, estadística, almacenaje, del impuesto establecido en el artículo 2.º de la ley número 5,786 y en general de todo derecho a gravamen, el carro ambulancia, marca "Ford", motor número A. B. F. 310418, encargado a Estados Unidos de Norteamérica para el servicio del Hospital de Coquimbo.

Artículo 2.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

—Sin discusión y por acuerdo tácito, fueron sucesivamente aprobados los dos artículos de este proyecto.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto). — ¿Y el proyecto sobre Procuradores del Número, señor Presidente?

OBSERVACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY DE EMERGENCIA SOBRE FACULTADES ESPECIALES

El señor **Secretario**. — S. E. el Presidente de la República, en sus observaciones al proyecto aprobado por el Congreso, sobre la ley de Emergencia, propone agregar al artículo 1.º el siguiente inciso:

"Autorízase al Presidente, de la República para que, dentro del presente año y en conformidad a las disposiciones de esta ley, fije el texto definitivo del Estatuto Administrativo, refundiendo las diversas disposiciones vigentes, y establezca una escala única de grados en la que se encuadrará al personal de la Administración Pública, sin alterar los sueldos de que disfruta actualmente".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión la observación a que se ha dado lectura.

Ofrezco la palabra.

El señor **Cruzat**. — Señor Presidente, quiero informar al Honorable Senado que la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia se reunió hoy para considerar las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República a la ley de Emergencia.

La Comisión estuvo reunida hasta las cuatro y media de la tarde, por lo que le fué absolutamente imposible presentar un informe escrito; pero se consideraron las distintas observaciones, y respecto a la primera, puedo asegurar a los Honorables Senadores que la fórmula adoptada es consecuencia de un detenido estudio entre los señores Ministros del Interior y de Hacienda y los miembros de la Comisión.

Esta fórmula se adoptó por unanimidad; de modo que, como Presidente de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, pido a los Honorables Senadores tengan a bien aceptar esta modificación en la forma propuesta.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**. — ¿Se refiere Su Señoría a la primera observación?

El señor **Cruzat**. — Exactamente, Honorable Senador.

El señor **Lafertte**. — No a todas.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por aprobada la modificación propuesta por la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Acordado.

El señor **Hiriart**. — ¿Me pareció oír que se daba por aprobada la **modificación** propuesta?

El señor **Walker**. — El señor Presidente ha querido referirse a la modificación propuesta en la segunda nota del Ejecutivo, aceptada también por la Comisión.

El señor **Hiriart**. — Así estaría bien.

El señor **Durán** (Presidente). — Exactamente, Honorable Senador.

El señor **Rivera**. — Es el texto definitivo de las observaciones.

El señor **Secretario**. — Propone también S. E. el Presidente de la República agregar al artículo 8.º de la Ley el siguiente inciso:

“Se autoriza al Presidente de la República para determinar, por una sola vez y en el curso del presente año, la composición de los Consejos encargados de la administración de las instituciones semifiscales y fiscales de administración autónoma, que resulten afectados por la aplicación de las incompatibilidades a que se refiere la presente ley”.

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión este inciso.

Ofrezco la palabra.

El señor **Walker**. — Estoy en desacuerdo con la observación formulada por S. E. el Presidente de la República sobre esta materia. Estimo que esa observación va más allá de las necesidades que se trata de satisfacer. Se ha dicho que, con motivo de la Ley de Emergencia, se han producido ciertas incompatibilidades en el funcionamiento de algunos Consejos de instituciones semifiscales. Si es así, lo lógico es to-

mar medidas para hacer que esos organismos funcionen normalmente, o sea, para subsanar las vacancias que se produzcan con motivo de las incompatibilidades. Un medio muy sencillo de conseguir tal finalidad sería el de establecer que si con motivo de las incompatibilidades a que aludo, quedare sin funcionar algún Consejo, los miembros, objeto de incompatibilidad, podrán ser nombrados por la autoridad de quien emane su designación: por el Presidente de la República en algunos casos, o por los organismos que los hayan nombrado, en otros casos.

Pero, con motivo de reglamentarse una cosa sencilla, como es el entorpecimiento que ha surgido con motivo de estas incompatibilidades, se pretende facultar al Presidente de la República para determinar, por sí solo, la composición de todos los Consejos de las instituciones sometidas al imperio de esta ley.

Creo que esto es absolutamente inconveniente. Desde luego, sabemos que hay instituciones que tienen representantes gremiales en sus Consejos, representaciones que, de aceptarse la autorización propuesta, pueden quedar eliminadas.

Así, por ejemplo, es lógico que la Caja de Empleados Particulares tenga en su Consejo representantes de los empleados, y bien puede presentarse el caso de que, en el curso del tiempo, venga un Ministro que no acepte representantes de los empleados y lisa y llanamente proceda a eliminarlos del Consejo.

Hay instituciones que tienen delegados de la Sociedad Nacional de Agricultura, de la Sociedad Nacional de Minería, en fin, de otras fuerzas vivas de la Nación, que conviene sean oídas cuando se trata de resolver problemas que miran al desenvolvimiento económico del país; todas estas instituciones podrán quedar sin voz ni voto en los Consejos, que pasarían a tener en adelante un carácter meramente burocrático, en vez de ser exponentes de los diversos intereses en juego en la economía nacional.

Por eso, creo que no es necesaria ni es conveniente esta disposición amplísima, que permite al Presidente de la República nom-

brar, por sí y sin trabas ni limitaciones, todos los Consejos de las instituciones fiscales y semifiscales.

Si se desea introducir alguna modificación en la generación de esos Consejos, ¿por qué no se propone un proyecto que resuelva concretamente la dificultad? Y si en realidad se demuestra a los Senadores que algunas de esas composiciones son defectuosas, todos estaremos llanos a estudiar la manera de corregir esos defectos. Pero no es admisible que, so pretexto de resolver un pequeño punto sobre incompatibilidades, se pretenda derogar todas las leyes que organizan los Consejos de las instituciones fiscales y semifiscales, para entregar, única y exclusivamente al Presidente de la República, la facultad de hacer estos nombramientos.

Con esto nos apartamos de la organización que debemos propender dar al Estado: una organización en la cual las instituciones que representan fuerzas vivas se hagan oír en la marcha de la economía nacional, y en la cual los obreros, los empleados, los agricultores y los mineros tengan voz.

Con la modificación propuesta, podemos llegar a la supresión de este sistema, que era adecuado, porque nos iba llevando, poco a poco, a una organización, si no corporativa, por lo menos representativa de las fuerzas productoras del país.

Por estas razones, señor Presidente, considero que la disposición en debate es absolutamente innecesaria para lograr el objeto que se persigue, y por otra parte, inconveniente para la futura administración de las instituciones a que se refiere.

En consecuencia, daré mi voto contrario a la observación que se discute.

El señor **Cruzat**. — Respecto de esta observación, no hubo acuerdo explícito en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia. Se observó la forma primitiva que se le había dado, y se acordó introducirle modificaciones más o menos sustanciales. Debido a esto, se tuvo especial cuidado, en el nuevo oficio, de que la observación que recae en el artículo 8.º, no repugnara con las disposiciones de los distintos cuerpos legales que reglamentan esta materia.

Creo que el Honorable Senado no tendrá ningún inconveniente en aprobar esta observación, dada la forma en que ahora se encuentra redactada. Por lo demás, ella guarda relación con el inciso que ya se ha aprobado, con la primera observación.

Pido, por lo tanto, que se apruebe la observación formulada por Su Excelencia el Presidente de la República.

El señor **Lira Infante**. — Estoy en perfecto acuerdo con lo que ha manifestado el Honorable señor Walker respecto de esta observación del Presidente de la República.

Deseo referirme a un caso determinado que paso a considerar. La modificación contenida en el oficio que acaba de enviar el Gobierno, establece que se autoriza al Presidente de la República para determinar, por una sola vez y en el curso del presente año, la composición de los Consejos encargados de la administración de las instituciones semifiscales y fiscales de administración autónoma, que resulten afectados por la aplicación de las incompatibilidades a que se refiere la presente ley. Ahora bien, entre estas instituciones figuraría la Caja de la Habitación Popular, respecto de la cual se empeñaron ambas Cámaras en que su Consejo tuviera una composición adecuada; con este objeto, se estableció que deberían formar parte de dicho Consejo, por derecho propio, el Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario, el de la Caja Nacional de Ahorros y el de la Caja de Seguro Obligatorio; además, un representante del Instituto de Arquitectos y un representante de las sociedades obreras con personalidad jurídica. En realidad, no sé qué medida mejor podría adoptarse para dar a este Consejo una composición adecuada y conveniente. Considero que cualquier modificación que se introduzca en este sentido, sería desfavorable; y que no habría ninguna ventaja en restarles, a las Cajas afectadas por la reforma, el contingente bastante valioso de sus actuales miembros.

La reforma que solicita el Gobierno podría referirse a determinados Consejos cuya composición fuera defectuosa, pero sin innovar en la composición de aquéllos que trabajan en condiciones enteramente satisfactorias.

¿Con qué objeto implantar reformas innecesarias, que no son indispensables, cuando con ello sólo se conseguirá trastornar la administración de estas Cajas?

Desearía oír alguna explicación al respecto, que pudiera justificar la reforma propuesta.

Por mi parte, si no se me dan mayores explicaciones, votaré en contra de la observación formulada por el Gobierno.

El señor **Morales Beltrami** (Ministro del Interior). — La razón primera que motivó la observación de Su Excelencia el Presidente de la República, es la que se refiere a la aplicación de las incompatibilidades.

El caso que citaba el Honorable señor Lira Infante, precisamente favorece la aprobación de esta observación, porque se sentó por el Congreso la doctrina — correcta a mi juicio — de que los cargos de Consejeros debían ser incompatibles entre sí; y, por otra parte, la práctica ha demostrado que los jefes de oficina no son los mejores consejeros de la institución. Lo lógico es que el Consejero dedique a su función de tal todo el tiempo que ello requiera, sin subordinarlo — como ocurre actualmente — al desempeño de su cargo de jefe de la repartición, cargo que será desempeñado en este caso por el Vicepresidente.

En cuanto al otro alcance que hacía el Honorable señor Walker, quiero dejar establecido que, por esta reforma, no se entrega al arbitrio del Presidente de la República la facultad de designar a los Consejeros a su antojo, puesto que se han modificado las observaciones de Su Excelencia, autorizándolo para determinar, por una sola vez y en el curso del presente año, la composición de estos Consejos.

Por otra parte, no se trata sólo de las incompatibilidades que puedan afectar a jefes de reparticiones que forman parte actualmente de algunos Consejos, sino que también respecto a las Cajas de Previsión, a las cuales se crea una situación semejante. Por ejemplo, el Jefe del Departamento de Previsión Social del Ministerio de Salubridad debe figurar, de acuerdo con leyes anteriores, en varios Consejos. Lo lógico es que haya representantes del citado Departamento en esas entidades; pero, si no se

aprueba esta observación, el Jefe del Departamento de Previsión sólo podrá figurar en un Consejo y los demás quedarían sin esta representación. De manera que esta observación viene a llenar un vacío notorio que tenía la ley.

Por otra parte, a juicio del Gobierno, esto no afecta a la presencia de parlamentarios en esos organismos, porque ellos han sido designados por leyes especiales y no van a caer dentro de estas incompatibilidades.

Creo que la aprobación de esta observación del Gobierno será de efectivos beneficios y permitirá no sólo salvar los inconvenientes indicados sino que propenderá un poco más a la armonía y al correcto orden que deben existir en los distintos organismos a que la disposición se refiere.

El señor **Walker**. — Voy a insistir en la afirmación de que con motivo de pretender subsanar una situación que puede producirse por las incompatibilidades, se toma una medida de vasto alcance y absolutamente innecesaria.

¿Qué dice la modificación contenida en el oficio que acaba de enviar el Gobierno? “Se autoriza al Presidente de la República para determinar por una sola vez y en el curso del presente año, la composición de los Consejos encargados de la administración de las instituciones semi-fiscales y fiscales de administración autónoma, que resulten afectados por la aplicación de las incompatibilidades a que se refiere la presente ley”.

De acuerdo con el texto de este artículo bastará que en un Consejo haya un solo miembro afectado por una incompatibilidad para que el Ejecutivo pueda nombrar a la totalidad de sus miembros. O sea, el remedio que se propone no está proporcionado a la enfermedad. Luego, tiene un alcance excesivo, porque lo lógico habría sido que el Ejecutivo hubiera dicho: propongo que cuando haya un miembro afecto a una incompatibilidad su reemplazante sea propuesto por la autoridad o el organismo que designó al incompatibilizado. De modo que si la persona había sido propuesta por el Presidente de la República, el reemplazante lo designará el Presidente de la República; si había sido propuesta por los

empleados particulares, éstos designarán al reemplazante; si había sido nombrada por la Sociedad Nacional de Minería, este organismo será quien designará su reemplazante. Ese es el procedimiento lógico para subsanar cualquiera situación. Pero, no es necesario que con el fin de subsanar una simple cuestión de incompatibilidad, los Consejos sean removidos en su totalidad, so pretexto de que uno de sus miembros se encuentra afectado por ella.

No encuentro lógica alguna entre la situación que se trata de remediar y la disposición que se propone para subsanarla. Por lo tanto, mantengo mi opinión.

El señor **Del Pino**. — Estoy de acuerdo con las observaciones que ha hecho el Honorable señor Walker y estimo que los Consejos deben estar formados por representantes de todas las actividades del país. Hemos visto que en muchos de estos organismos figuran personas que no dominan las materias sobre las cuales deben opinar o decidir; y hemos visto también el fracaso de muchos Consejos.

Como representante en esta alta Corporación de un partido gremial, voy a votar en contra de esta observación, porque creo que bastaría con introducir una aclaración en el sentido de que las corporaciones y las distintas entidades deben tener sus representantes en los organismos de que trata la observación que se discute.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

El señor **Secretario**. — El señor Presidente pone en votación si se aprueba o no la observación recaída en el artículo 8.o.

—(Durante la votación)

El señor **Cruz Coke**. — Por las razones que acaba de exponer el Honorable señor Walker y por considerar que con este artículo se destruye en principio toda la organicidad de la Administración Pública, voto que no.

El señor **Torres**. — Deseo rectificar mi voto, señor Presidente. Me había abstenido y voto que sí.

Efectuada la votación, se obtuvieron: 20

votos por la afirmativa y 18 por la negativa.

El señor **Durán** (Presidente). — El Senado aprueba la observación hecha por S. E. el Presidente de la República al artículo 8.o.

El señor **Secretario**. — En el artículo 33 Propone S. E. el Presidente de la República agregar a continuación de las expresiones "Corporación de Reconstrucción y Auxilio", lo siguiente: "Corporación de Fomento de la Producción".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión esta observación.

El señor **Walker**. — Esta se podría dar por aceptada.

El señor **Cruzat**. — Hubo unanimidad en la Comisión para aceptar esta observación, señor Presidente.

El señor **Azócar**. — Estamos todos de acuerdo.

El señor **Laferte**. — Pido votación, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la observación.

El señor **Martínez Montt**. — Creo que los votos en contra son sólo los de los Honorables colegas Comunistas. ¿Por qué no la aprobamos con el voto en contra de ellos?

El señor **Durán** (Presidente). — Se ha pedido la votación, Honorable Senador.

—(Durante la votación).

El señor **Laferte**. — Creo que no hay ninguna conveniencia en aceptar esta observación, voto que no.

—Efectuada la votación, se obtuvieron: 30 votos por la afirmativa, 4 por la negativa y 4 abstenciones.

El señor **Durán** (Presidente). — El Senado acepta la observación de S. E. el Presidente de la República al artículo 33.

El señor **Secretario**. — En el artículo 40 propone S. E. el Presidente de la República suprimir la frase que dice: "del Consejo de Defensa Fiscal".

El señor **Durán** (Presidente). — En discusión esta observación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daré por acepta-

da esta observación de S. E. el Presidente de la República.

El señor **Alessandri**. — Que se vote, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — En votación.

—(Durante la votación).

El señor **Errázuriz**. — Deseo rectificar mi voto, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Puede hacerlo el Honorable Senador.

El señor **Errázuriz**. — Me abstuve de votar y voto que no.

El señor **Jirón**. — Yo también deseo rectificar mi voto, señor Presidente.

Me abstuve de votar, pero voto que sí.

El señor **Amunátegui**. — Pudieron seguir absteniéndose, Sus Señorías.

El señor **Secretario**. — **Veintidós votos por la afirmativa; trece por la negativa y 3 abstenciones.**

El señor **Durán** (Presidente). — El Senado aprueba la observación de Su Excelencia el Presidente de la República en el artículo 40.

El señor **Contreras Labarca**. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia de mi voto negativo en relación con la observación al artículo 1.º.

El señor **Durán** (Presidente). — Quedará constancia del voto de Su Señoría.

EMPRESTITO A LA MUNICIPALIDAD DE CURICO

El señor **Secretario**. — En la sesión del día 7 del actual, el Honorable Senado aprobó, con algunas modificaciones, el proyecto de ley de la Cámara de Diputados que autoriza a la Municipalidad de Curicó para contratar un empréstito.

Entre estas modificaciones figuran dos letras agregadas a indicación del Honorable señor **Errázuriz** al artículo 2.º, por las cuales se consultan doscientos mil pesos para la construcción de un nuevo pabellón en la Escuela de Artesanos "Juan Terrier" y doscientos mil pesos para reforzar los cimientos y las murallas matrices de la iglesia parroquial de Curicó.

Para financiar este mayor gasto, el honorable señor **Errázuriz** formuló también

indicación para que se elevara en medio por mil la contribución de Bienes Raíces de las otras comunas del Departamento de Curicó.

El señor **Errázuriz**. — Ruego al señor Presidente solicite la venia del Honorable Senado para prorrogar la hora hasta terminar con la materia a que se ha referido el señor Secretario.

El señor **Durán** (Presidente). — Solicito el acuerdo de la Sala para prorrogar la sesión hasta despachar este asunto.

Acordado.

El señor **Lafertte**. — No, señor Presidente.

El señor **Prieto**. — Pero si son dos minutos más, honorable Senador.

El señor **Contreras Labarca**. — Que se deje para la próxima sesión.

El señor **Lafertte**. — Se trata de una nueva contribución, que constitucionalmente no puede tener origen en el Senado.

El señor **Prieto**. — Sin embargo, el Honorable Senado la aprobó.

El señor **Lafertte**. — Está mal aprobada. Una contribución no puede tener su origen aquí.

El señor **Prieto**. — Señor Presidente, sólo se está discutiendo si se prorroga o nó la hora.

El señor **Durán** (Presidente). — Está prorrogada la hora, Honorable Senador.

El señor **Ortega**. — No habría otra solución que dejar sin efecto el acuerdo, por que carece de valor legal, señor Presidente.

El señor **Durán** (Presidente). — Si le parece al Senado quedará sin efecto la disposición de la ley que se refiere a la contribución de que se ha dado cuenta.

Acordado.

El señor **Errázuriz**. — Espero que habrá la misma benevolencia en el Honorable Senado para aprobar esta disposición cuando venga de la Honorable Cámara de Diputados, donde será presentada nuevamente, para que esté de acuerdo con las disposiciones constitucionales.

El señor **Durán** (Presidente). — Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas.

Juan Echeverría Vial,
Jefe de la Redacción.